



GACETA LEGISLATIVA

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Dirección de Asuntos
Legislativos y Jurídicos**

Nº 081

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de Enero de 2018

SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 18 DE ENERO DE 2018

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	4
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de diciembre de 2017.....	4
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de diciembre de 2017	10
Comunicaciones Oficiales	14
Turno de Iniciativas.....	16
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	17
Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	21
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Ageo Vargas Contreras. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	24

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. José Odilón Sánchez Jaime. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	26
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Alberto Telésforo Reséndiz Martínez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	29
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Juana Cruz Rodríguez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	32
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Carmen Trenado Ramírez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	34
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Felipe Becerra Mata. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	38
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Manuel Ruíz Morales. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	40
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Rosa María López Reyes. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	43
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Adriana Pérez Rivera. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	46
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Olivia Gómez Solorio. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	49
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Pablo Pérez Estrada. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	52
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Camacho Vázquez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	55
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Liborio Ignacio Chávez López. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	58
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Concepción Rebeca Martínez Mayorga. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	61
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Patricia Ojeda de la Peña.	

Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	64
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Francisco Jiménez Durán. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	67
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Martha Alicia Balmori Rodríguez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	70
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Martha Rangel Ramírez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	72
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. J. Natividad Martínez Velázquez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	75
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Guadalupe Guillén Fernández. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	78
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Demetrio Yáñez Cervantes. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	81
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Rebeca Ramírez Ríos. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	84
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Genaro Mendoza Olvera. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	87
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. J. Ubaldo Martínez López. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	90
Dictamen de la Iniciativa de Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	93
Acuerdo por el que la Mesa Directiva propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se instruya la recepción de documentos de trámite distinto al Legislativo, en área diversa a la Oficialía de Partes del Poder Legislativo.	101
Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. (Para conocimiento)	103

Orden del Día

- I.** Pase de lista y comprobación de quórum.
- II.** Honores a la Bandera e Himno Nacional.
- III.** Lectura del orden del día.
- IV.** Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 8 de diciembre de 2017.
- V.** Comunicaciones Oficiales.
- VI.** Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII.** Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII.** Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Ageo Vargas Contreras. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX.** Dictámenes de las Solicitudes de Jubilaciones y Pensiones. **Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X.** Dictamen de la Iniciativa de Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI.** Acuerdo por el que la Mesa Directiva propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se instruya la recepción de documentos de trámite distinto al Legislativo, en área diversa a la Oficialía de Partes del Poder Legislativo.
- XII.** Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. (Para conocimiento)
- XIII.** Asuntos generales.
- XIV.** Término de la sesión.

Acta**Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de diciembre de 2017.**

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días de diciembre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos se declara abierta la Sesión Ordinaria por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien la preside. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y al Himno Nacional. Hecho lo anterior, se guarda un minuto de silencio en memoria del ciudadano Julio César Salinas Olvera, Trabajador del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y del Lic. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, servidor público que, entre otros, se desempeñó como Secretario de Gobierno, titular de la USEBEQ y Secretario de Administración del Municipio de Querétaro. -----

III. Continuando con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero refiere que esta sesión ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Dictamen de las Iniciativas de Ley que adiciona el artículo 7-bis a la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 y Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Deuda Pública del Estado de

Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018. IX. Dictamen de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018. X. Dictámenes de las Iniciativas de Ley de Ingresos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018. XI. Dictámenes de la "Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en uso de sus facultades fomente la equidad social mediante la percepción de un salario justo en el Estado, a través de otorgar estímulos fiscales a los empresarios que otorguen salarios mínimos de 280 pesos diarios a sus trabajadores, mediante la devolución de un porcentaje del 20% al 40% del importe a pagar del impuesto estatal sobre la nómina", "Iniciativa de la Ley que reforma y adiciona la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro", "Iniciativa de Ley que crea la Ley para Impulsar el Empleo y Productividad de Jóvenes y Adultos Mayores del Estado de Querétaro", "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a fin de que designen una partida presupuestal en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, mediante la cual se contemple una cantidad por concepto de donación que sea justa, suficiente y bastante para apoyar a cubrir las necesidades de operación de los bomberos voluntarios que se encuentran dentro de su jurisdicción o realizan actividades propias dentro de la misma", "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro", "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, para incrementar el porcentaje de distribución de participaciones federales a los municipios", "Iniciativa de Ley que reforma el párrafo tercero del artículo 9 y deroga el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en materia de percepción de recursos adicionales a los establecidos en la ley de ingresos correspondiente" y de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro". XII. Asuntos generales. XIII. Término de la sesión. ----- IV. Para desahogar el cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los asistentes el contenido del Acta de Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2017; no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

V. En desahogo del siguiente punto del orden del día, el Diputado Primer Secretario informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Guanajuato, dándose por enterados de la Circular No. 94 del Congreso del Estado de Querétaro. 2. Oficio la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando que, al mes de octubre de 2017, se cuenta con ingresos excedentes a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017. 3. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, acusando recepción de la Iniciativa que Reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e informando su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 4. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, acusando recepción de la Iniciativa que Reforma al artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se retome el régimen de pequeños contribuyentes, (REPECOS) e informando su turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 5. Oficio de la Cámara de Senadores, exhortando a las legisladoras y legisladores a sumarse al Frente Parlamentario contra el Hambre Capítulo México, formando un grupo plural de legisladores en el Congreso Estatal e informando a las Coordinadoras del Frente de su conformación, en su caso, la para posterior coordinación y articulación. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente instruye el turno de las comunicaciones oficiales de la siguiente manera: la número 2, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; la número 5, a los Diputados integrantes de esta Soberanía; las número 1, 3 y 4, se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. ----- VI. A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley que adiciona el artículo 7-bis a la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 y Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018*, dado que el mismo es del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto y no habiendo oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro

Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo al resultado de la votación, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, ordenándose expedir el Proyecto de Ley correspondiente y su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -
VII. Para desahogar el desahogar el séptimo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro*, dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Norma Mejía Lira y Eric Salas González. En uso de la palabra, la primera de los inscritos manifiesta que un presupuesto realista y sostenible es una herramienta no únicamente de carácter político, sino también programática para la consecución de las metas del plan que la administración proyecte para el desarrollo de la Entidad; que en el análisis de las iniciativas presupuestales del paquete que presentó el Poder Ejecutivo, se observa un rango de factibilidad razonable para su ejecución, al atender rubros básicos que se ven reflejados en el documento del gasto, tales como salud, turismo, desarrollo sustentable, desarrollo agropecuario, desarrollo Urbano y trabajo; que el crecimiento del presupuesto 2018 es de más de 9,000 millones de pesos, respecto del de 2017, refiriendo datos de partidas presupuestales para obras y acciones; que entre las iniciativas del paquete fiscal se encuentran aspectos positivos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro: modifica las tablas para el cobro de la tenencia vehicular para aquellos que no son sujetos del programa de apoyo para el pago de esta contribución, con la intención de desestimular que los propietarios de vehículos simulen domicilios en otros estados y con ello eluden el pago de este impuesto mejorando la recaudación del Estado y actualiza el cobro de los derechos de los servicios prestados por la Dirección de Catastro, lo que al estar más acorde con la realidad permitirán a esta dependencia prestar servicios más eficientes y eficaces; que por cuanto al Código Fiscal, se prevé que la prescripción de los créditos fiscales se incremente de 5 a 10 años, por lo que la autoridad ahora dispondrá de más tiempo para cobrar a todos aquellos deudores que han omitido el pago de contribuciones, mejorando con ello la

recaudación del Estado y eliminando la ventaja que tenían los deudores de que la autoridad solo podría cobrarles contribuciones de no más de cinco años atrás y se amplía la vigencia de los avalúos para efectos fiscales, de seis meses a un año; que en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se exentan de su cumplimiento las contrataciones que se realicen entre entidades públicas, incentivando la contratación de servicios a las universidades públicas y a los organismos del Estado dedicados a la investigación, en especial a la Universidad Autónoma de Querétaro; que la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro propone modificaciones que permiten al Estado, municipios y entidades para estatales, el pago anticipado de la deuda pública; que como oposición responsable, lo más importante es honrar el compromiso con la ciudadanía representada, lo que significa alzar la voz en los desencuentros y señalar también las coincidencias, siempre de lo razonable para los intereses públicos, por lo que en ese sentido es necesario dar oportunidad al gobierno en funciones de administrar conforme a su plan, vigilantes de que se cumplan las metas que se tienen proyectadas y sobre todo que el ejercicio del gasto público funcione, partiendo de un principio de transparencia hacia la ciudadanía. En uso de la tribuna, el Diputado Eric Salas González menciona que la miscelánea fiscal 2018 que presenta el titular del Poder Ejecutivo, habla sobre la capacidad de respuesta del Estado ante las necesidades en materia de inversión, seguridad, empleo, educación y salud de sus habitantes, la cual depende, en gran medida, de la fortaleza de su sistema fiscal, pues en él se encuentra el origen y sustento de los ingresos con el que se cubre el gasto público, por ello la importancia de fortalecer la hacienda pública estatal mediante el incremento de ingresos con el mecanismo de suficiencia recaudatoria y buena atención de los usuarios, lo que resulta congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, de lo que se advierte la necesidad de realizar una actualización permanente del marco legal que regula la actividad financiera estatal, a efecto de contar con el andamiaje jurídico que permita al Estado recaudar las contribuciones en un contexto de solidaridad social, sin provocar un menoscabo en la economía de las familias; que con las presente reformas se consolidan las bases para el robustecimiento de los ingresos públicos del Estado, permitiendo cumplir sus más importantes funciones, redistribuir la riqueza a través del gasto público, impulsando un desarrollo económico y social justo y equitativo, en beneficio de todos los sectores de la sociedad queretana, especialmente de aquellos que pasan por una situación de vulnerabilidad más allá de lo que requieren, entre cuyas bondades se encuentran: 1. Cuando se trate de vivienda de interés social o popular, deberá darse un 50% de descuento por los derechos y servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto a la inscripción de limitaciones de dominio, inscripción de actas administrativas, expedición de certificado de no propiedad, inscripción

del testimonio público, inscripción de la escritura pública e inscripción de las actas de las asambleas. 2. Los contribuyentes que realicen el pago de derechos por refrendo o licencias de bebidas alcohólicas obtendrán un beneficio del 10% en enero, 8% en febrero y 5% en marzo. 3. Se cancelan los créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro. 4. Se consideran los adeudos del impuesto sobre tenencias en el uso de vehículos, así como los derechos por control vehicular previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, generados por lo ejercicios fiscales 2013 y anteriores. 5. Parte de los recursos obtenidos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se destinarán para equipamiento a los cuerpos voluntarios y de atención médica pre hospitalaria; de los obtenidos por el servicio de Control Vehicular, a gastos de operación de los cuerpos voluntarios de bomberos y al desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a una disminución de las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el Estado. 6. Las tarjetas circulación que habían sido expedidas para los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, continuarán vigentes hasta el 31 de marzo del 2019, como parte de la organización fiscal que pretende el gobierno del Estado a fin darle estabilidad y equilibrio a su gasto. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Atendiendo al resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, ordenándose expedir el Proyecto de Ley correspondiente y su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora en contra la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, quien refiere que negar el 3% del presupuesto total del Estado a la Universidad Autónoma de Querétaro, es negar la oportunidad a los más de

16,000 jóvenes que quedaron fuera en el ciclo pasado; que en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro se estima recaudar 9,000 millones más que en el presente ejercicio fiscal, representando un 29.33%, sin embargo, la relación que guarda con la recaudación real sigue siendo conservador, toda vez que los ingresos reales serán mayores a lo proyectado, convirtiéndose en un recurso que será destinado de manera discrecional por parte de la clase burocrática durante el 2018; que los recursos de libre disposición aumentan aproximadamente en 2,300 millones de pesos, de manera que se considera desproporcionado e irracional que sólo se le haya asignado a la Universidad Autónoma de Querétaro un incremento de recursos estatales de sólo \$10,000,000.00, es decir, 1.76% mientras que la oficina de la gubernatura se le incrementaron \$26,500,000.00, es así que esta fracción parlamentaria observa una Ley de Ingresos y un Presupuesto de Egresos que sólo beneficia a la estructura burocrática de siempre y que van en aumento sin objetivos claros, ni mecanismos de evaluación y control que permita conocer los logros obtenidos en el manejo de los recursos públicos. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, ordenándose expedir el Proyecto de Ley correspondiente y remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - IX. Continuando con el desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia y para formular reserva, los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo y Carlos Manuel Vega de la Isla. En uso de la voz, el primero de los inscritos menciona que en el mes de febrero del año en curso se presentó por parte de tres diputados una propuesta para que la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), pudiese obtener un 3% del próximo presupuesto, iniciativa de

ley que es necesario valorar, toda vez que a la fecha ni siquiera se ha discutido por parte de la comisión responsable en el tema; que el presupuesto asignado para este año a la UAQ no está a la altura de una institución que es base de la sociedad de queretana, considerando que fue el propio Consejo Universitario quien solicitara a cada uno de los que integran esta Soberanía, se fijara un porcentaje del presupuesto total estatal como parte de las asignaciones que el Estado le otorga, en este caso el 3%, con el único fin de seguir manteniendo a flote a la universidad, de manera que en ese sentido desconoce razonamiento alguno que valide ignorar la voluntad de los estudiantes, de aquellos que conocen de primera mano sus necesidades; que se manifiesta a favor de dicha propuesta, reiterando el compromiso de buscar mejores condiciones para la Universidad Autónoma de Querétaro. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Enseguida, en relación con la solicitud de reservas, el Diputado Mauricio Ortiz Proal propone modificar el último párrafo del artículo 18 del decreto que se discute, para quedar de la siguiente manera: De los recursos asignados a que se refiere el presente artículo, la Universidad Autónoma de Querétaro dispondrá de la cantidad de \$589,592,355 para destinarlos a planes y programas conforme a su planeación estratégica. Sometida a discusión la reserva de mérito, se inscribe como oradora a favor la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, quien menciona estar a favor de la reserva, por lo que manifiesta su apoyo, respaldo y solidaridad a la UAQ, en razón del compromiso que se tiene con los queretanos para brindar un mejor futuro a muchas personas, es así que, de no aprobarse el 2.5% mínimo del presupuesto fijo la universidad, estaría dejando de recibir recursos públicos por la cantidad de \$389,056,699.18, razón por la que depende de los integrantes de este cuerpo colegiado fortalecer a la Universidad Autónoma de Querétaro, toda vez que no se trata sólo de un tema de recursos, se habla de impulsar la competitividad en Querétaro, de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de preparar capital humano capaz de afrontar los retos de una sociedad global, con la finalidad de dotar a los jóvenes de más y mejores herramientas. No habiendo más oradores, se somete a votación nominal, en lo particular la reserva expuesta,

emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de lo anterior, se rechaza la reserva planteada. En uso de la tribuna, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo formula reserva adicionando un último párrafo al artículo 19, para quedar de la siguiente manera: De los recursos asignados al que refiere el presente artículo la Secretaría de Salud o sus órganos desconcentrados podrán disponer de hasta la cantidad de \$20,000,000.00 para destinarlos en dar cumplimiento a la Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro. Puesta a discusión la reserva de mérito y no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de lo anterior, se rechaza la reserva de mérito. En uso de la palabra, el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla formula reserva al artículo 18, afecto de que se adicione un último párrafo, para quedar de la siguiente manera: De los recursos asignados a qué se refiere el presente artículo deberá disponerse la cantidad de \$20,000,000.00 para destinarlos a programas para la promoción y generación de empleo para personas con discapacidad y \$25,000,000.00 para destinarlos a programas de apoyo en centro de rehabilitación de personas con problemas de adicciones. Puesta a discusión la reserva de mérito y no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos

Manuel Vega de la Isla; y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de lo anterior, se rechaza la reserva de mérito. Atendiendo el resultado de las votaciones emitidas, se declara aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, ordenándose expedir el Proyecto de Decreto correspondiente y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

X. A efecto de desahogar el décimo punto del orden del día, relativo a los *Dictámenes de las Iniciativas de Ley de Ingresos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018*, los cuales, dada su naturaleza, se desahogan de manera conjunta y en razón de que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Norma Mejía Lira y Eric Salas González. En uso de la palabra, la primera de los inscritos refiere que las leyes de ingresos constituyen los proyectos que habrán de trazar el rumbo del Estado durante el siguiente año y determinar las obras que se realicen y los servicios que se brindarán a los ciudadanos; que se trata de instrumentos jurídicos y financieros que tendrán un efecto en la vida diaria de las personas y de los habitantes de cada rincón del Estado; que debe asumirse con gran responsabilidad el compromiso de aprobar los proyectos municipales, a fin de que se traduzcan prioritariamente en el bienestar de la ciudadanía, donde los gobiernos cuenten con los elementos suficientes para acercar los servicios que se requieran y la ejecución de obras que eleven su calidad de vida. En uso de la tribuna, el Diputado Eric Salas González manifiesta que aumentar los ingresos tributarios no necesariamente se debe a la creación de más impuestos, sino a la recaudación eficientemente, es por ello que el Estado debe hacer un uso exhaustivo de su política fiscal, pues con ésta se fomenta la competitividad como objetivo primordial; hace un reconocimiento y felicita a todos los municipios del Estado de Querétaro por haber respetado los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, proyectado sus leyes con base en los ingresos reales recaudado, asimismo, refiere que, sin excepción alguna, los 18 presidentes municipales se dieron a la tarea de incrementar sus ingresos para el fortalecimiento de sus finanzas sin afectar a la población con la implementación de nuevos impuestos o el aumento de los ya existentes, logrando con ello una mayor regularización en el padrón de contribuyentes; por otro lado, puntualiza la importancia que las recaudaciones representan, no sólo para obtener mayores ingresos y

flexibilidad del gasto, sino también porque es un modo de mejorar la responsabilidad en la gestión financiera de los municipios. Agotada la lista de oradores, los dictámenes se someten a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Atendiendo al resultado de las votaciones, se declaran aprobados, en lo general y en lo particular, los dictámenes de mérito, ordenándose expedir los Proyectos de Leyes correspondientes y remitirlos al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XI. Continuando con el desahogo del decimoprimer punto del orden del día, relativo a los *Dictámenes de la "Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en uso de sus facultades fomente la equidad social mediante la percepción de un salario justo en el Estado, a través de otorgar estímulos fiscales a los empresarios que otorguen salarios mínimos de 280 pesos diarios a sus trabajadores, mediante la devolución de un porcentaje del 20% al 40% del importe a pagar del impuesto estatal sobre la nómina"*, *"Iniciativa de la Ley que reforma y adiciona la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro"*, *"Iniciativa de Ley que crea la Ley para Impulsar el Empleo y Productividad de Jóvenes y Adultos Mayores del Estado de Querétaro"*, *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a fin de que designen una partida presupuestal en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, mediante la cual se contemple una cantidad por concepto de donación que sea justa, suficiente y bastante para apoyar a cubrir las necesidades de operación de los bomberos voluntarios que se encuentran dentro de su jurisdicción o realizan actividades propias dentro de la misma"*, *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro"*, *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, para incrementar el porcentaje de distribución de participaciones federales a los municipios"*, *"Iniciativa de Ley que reforma el párrafo*

tercero del artículo 9 y deroga el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en materia de percepción de recursos adicionales a los establecidos en la ley de ingresos correspondiente" y de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro", los cuales, dada su naturaleza, se desahogan de manera conjunta y en razón de que su contenida es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores en contra los Diputados Norma Mejía Lira, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y J. Jesús Llamas Contreras. La primera de los inscritos menciona que el día 3 de octubre se presentó la iniciativa que tiene que ver con la realización de cambios en el marco legal que regula la distribución de las participaciones federales hacia los municipios, con el objetivo de robustecer las finanzas municipales, proponiendo incrementar el porcentaje de distribución de las participaciones federales a los municipios del 22.5% al 25% de los ingresos federales que reciba el Estado, por lo que, la intención es reiterar la necesidad de beneficiar a los municipios que menos recursos recaudar y que, por consecuencia, recibe menores montos de participaciones federales, teniendo la oportunidad de nivelarse con el porcentaje que se aplica inversamente proporcional y con ello proveer a los ciudadanos de los servicios que se merecen; que como integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y comprometidos con el bienestar de la ciudadanía de los 18 municipios del Estado de Querétaro, es su compromiso insistir en que se aprueben mecanismos como éste, que garanticen que las familias vean verdaderamente incrementada su calidad de vida mejorando los servicios que reciben, traducido en la aplicación de los recursos que envía el gobierno federal en su vida diaria, a través de mayor seguridad, mejores vialidades, comunidades más limpias y más oportunidades de empleo, razón por la que exhorta a los integrantes de la Quincuagésima Legislatura votar en contra el dictamen. En uso de la palabra, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia refiere que dentro del cuerpo de dictamen que se presenta en sentido de rechazo se contempla la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que en uso de sus facultades fomente la equidad social, mediante la percepción de un salario justo en el Estado, a través del otorgamiento de estímulos fiscales a empresarios que otorguen salarios mínimos de \$280.00 diarios a sus trabajadores mediante la devolución de un 20% y un 40% del importe a pagar por Impuesto Estatal sobre la Nómina, la cual careció de un debate máximo que se trata de un tema tan importante que como único fin era buscar la equidad social, necesaria e indispensable para lograr tener una paz social en el Estado, lamentando que se haya tomado la determinación en otro sentido, determinando que la iniciativa sólo forme parte de la estadística legislativa

de este Congreso, logrando con ello que Querétaro se prive de tener debates de altura que derivan en mejores condiciones laborales en la Entidad. En uso de la voz, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras manifiesta que su participación es con el único propósito de pronunciarse en contra de la propuesta en cita, toda vez que no es posible que de solo un plumazo se le dé marcha atrás a las iniciativas que se han presentado y en bloque sean desechadas, motivo por el cual exhorta a los integrantes del pleno votar en contra de la decisión que se tomó al eliminar varias iniciativas de ley. Agotada la lista de oradores, los dictámenes se someten a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla. En razón de lo anterior, se rechazan los dictámenes de mérito, remitiéndose a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos para su archivo como asuntos concluidos, previas anotaciones administrativas correspondientes.

XII. No hay Asuntos generales a tratar.

XIII. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente instruye al Diputado Primer Secretario elabore el acta correspondiente, levantando la presente sesión, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día de su inicio.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRIMER SECRETARIO

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de diciembre de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días de diciembre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía

Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las catorce horas con veintinueve minutos se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien la preside. - - - - - II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero refiere que esta sesión ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Lectura del orden del día. III. Dictámenes de la "Iniciativa de reforma de Ley que adiciona los artículos 28 Bis y 48 Bis, a la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, respectivamente", de la "Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro" y de la "Iniciativa de exhorto por medio del cual se pide al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro solicite a los integrantes de la Comisión de Planeación y Presupuesto se realice el análisis correspondiente a fin que no disminuyan los recursos destinados a los rubros de Salud y Educación en el Estado que se establecerán en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, y que se estime un incremento porcentual considerando el aumento en el costo de medicamentos y el crecimiento poblacional tomando en cuenta que son áreas en las cuales la sociedad presenta mayor vulnerabilidad en nuestro Estado". IV. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. V. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Atención y Apoyo a Migrantes y Personas Sujetas de Protección Internacional del Estado de Querétaro. VI. Dictámenes de las Solicitudes de Pensión por Vejez a los CC. Augusto Eugenio Aubert Peñaloza, Francisca Pérez Guzmán, Francisco García Muñoz, Roberto Ramón Erreguín Vega, Amanda Martínez Sánchez, J. Sóstenes Trejo Barrón, Taurino Álvarez Magos, Francisco León Galeote y J. Benito Santana Rodríguez, Pensión por Muerte a favor de las CC. M. Cointa Martínez Martínez, María de Lourdes Yolanda Sánchez Ramírez, María Asunción Escobar Olguín, Sara Díaz Mayorga, Andrea Lugo Gavidia y Rosalía Martínez Barragán. VII. Dictámenes de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la 58 Legislatura del Estado de Querétaro exhorte a la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que continúen realizando acciones que detengan el aumento en los precios de la gasolina y la electricidad" y de la "Iniciativa con punto de Acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal a emitir un Decreto para cancelar las Disposiciones Transitorias establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación

para el ejercicio 2017 por el que se adelanta el proceso de liberación de los precios de las gasolinas y el diésel y exhorta a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a que convoque a las Cámaras a un periodo extraordinario para que dictamine las iniciativas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y otra fuerzas políticas para reformar los artículos transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, a efecto de revertir el gasolinazo", "Iniciativa de Acuerdo a través del cual se solicita la intervención del Congreso Local para que por su conducto, se Exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal así como al Congreso de la Unión, a fin de generar alternativas responsables respecto a la determinación de precios en la gasolina y diésel", "Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, Exhorta al Congreso de la Unión y las Cámaras que lo integran, revisen la Reforma Energética en la Constitución Federal, La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; para revertir los efectos negativos de la liberalización del precio de las gasolinas" y la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro Exhorta Respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras que integran el Honorable Congreso de la Unión para que se tomen las acciones conducentes en la determinación de los precios de la gasolina y el diésel a fin de reducir sus costos para beneficiar a las familias mexicanas. VIII. Asuntos generales. IX. Término de la sesión. - - - - - III. Continuando con el tercer punto del orden del día, relativo a los *Dictámenes de la "Iniciativa de reforma de Ley que adiciona los artículos 28 Bis y 48 Bis, a la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, respectivamente"*, de la *"Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro"* y de la *"Iniciativa de exhorto por medio del cual se pide al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro solicite a los integrantes de la Comisión de Planeación y Presupuesto se realice el análisis correspondiente a fin que no disminuyan los recursos destinados a los rubros de Salud y Educación en el Estado que se establecerán en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, y que se estime un incremento porcentual considerando el aumento en el costo de medicamentos y el crecimiento poblacional tomando en cuenta que son áreas en las cuales la sociedad presenta mayor vulnerabilidad en nuestro Estado"*, atendiendo a la naturaleza de los mismos se desahogan de manera conjunta y dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión en un solo acto y no existiendo oradores, los dictámenes se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis

Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla. Atendiendo al resultado de la votación, se rechazan los dictámenes de mérito, remitiéndose a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos para su archivo como asuntos concluidos, previas anotaciones administrativas correspondientes. -----

IV. Para desahogar el cuarto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto y no habiendo oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se rechazan los dictámenes de mérito, remitiéndose a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para su archivo como asuntos concluidos, previas anotaciones administrativas correspondientes. -

V. En desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley de Atención y Apoyo a Migrantes y Personas Sujetas de Protección Internacional del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien gradece a los integrantes de la comisión, coordinadores parlamentarios, delegados federales de diversas instancias en el Estado, diputados federales, regidores y representantes de asociaciones civiles como el Centro de Atención Marista al Migrante, a través de la Mtra. María José Lascano que dio inicio estos trabajos, el Albergue Migrantes Toribio Romo que preside el padre Aristeo Rivera, la Estancia "José González Martínez", la "Asociación Migrantes Unidos en Caravana", al

Diputado José González Ruiz por la importante labor que desempeña en torno al tema en el municipio de San Juan del Río, a la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera por ser una incansable luchadora y defensora de la familia, quien en el tema de migrantes y familia ha puesto énfasis determinante para consolidar la iniciativa, así como a todos aquellos que participaron en la elaboración del dictamen que busca garantizar el respeto a los derechos fundamentales para todas las personas sin importar su situación migratoria, reflejo de un Querétaro de puertas abiertas; que el proyecto no representa una carta de buenas intenciones, es un ordenamiento jurídico completo cuyo principal objetivo será garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de todas y todos en la Entidad, exhortando a los presentes a refrendar el compromiso que se ha depositado en el trabajo de la iniciativa. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VI. Para desahogar el sexto punto del orden del día, correspondiente a los *Dictámenes de las Solicitudes de Pensión por Vejez a los CC. Augusto Eugenio Aubert Peñaloza, Francisca Pérez Guzmán, Francisco García Muñoz, Roberto Ramón Erreguín Vega, Amanda Martínez Sánchez, J. Sóstenes Trejo Barrón, Taurino Álvarez Magos, Francisco León Galeote y J. Benito Santana Rodríguez, Pensión por Muerte a favor de las CC. M. Cointa Martínez Martínez, María de Lourdes Yolanda Sánchez Ramírez, María Asunción Escobar Olguín, Sara Díaz Mayorga, Andrea Lugo Gavidia y Rosalía Martínez Barragán*, los cuales, considerando su naturaleza, se desahogan de manera conjunta y atendiendo a que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes del Pleno de esta Legislatura, por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión en un solo acto, registrándose como orador a favor el Diputado J. Jesús Llamas Contreras y para solicitar una reserva el Diputado José González Ruiz. En uso de la tribuna, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras menciona que con base en la información contenida en los expedientes de las

referidas solicitudes de pensión por vejez y por muerte, la Comisión de Trabajo y Previsión Social resolvió aprobar las solicitudes en comento, como justo reconocimiento a los años de servicio de los trabajadores, dotándolos de certeza y seguridad jurídica, en estricto respeto a la Ley de la materia y sus convenios laborales, refiriendo el procedimiento seguido, los nombres de los beneficiarios, los montos correspondientes y las disposiciones aplicadas a cada uno. Hecho lo anterior, los dictámenes se someten a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Hecho lo anterior, el Diputado José González Ruiz formula la reserva anunciada, proponiendo que en cada uno de los dictámenes presentados se modifique el Artículo Primero, en lo relativo a la antigüedad y porcentajes, así como de las cantidades que deberán percibir los trabajadores, a fin de hacerlos acorde a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el tema de jubilaciones y pensiones. Sometida a discusión en lo particular la reserva de mérito, se inscribe como orador en contra el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, quien menciona estar en contra, pues las cantidades que el día de hoy se aprueban no dejan pobre a ningún municipio ni mucho menos al Gobierno del Estado; que es menester ir pensando cómo hacer que la reforma de diciembre del dos mil quince solamente sea aplicada a los empleados de confianza y no los trabajadores sindicalizados, ya que haciendo un análisis extensivo de todos y cada uno de los trabajadores al servicio del gobierno del Estado y de los municipios sindicalizados ninguno rebasa la cantidad de 40,000 pesos, razón por el que es importante tomar esto en cuenta. No habiendo más oradores inscritos, se somete a votación nominal, en lo particular, la reserva expuesta, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos

Manuel Vega de la Isla. En razón de haberse presentado empate en la votación, la misma se repite, emitiéndose en este caso el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobada la reserva en cuestión y se instruye a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos realice las modificaciones conducentes, en términos de lo aprobado por la Asamblea. Hecho lo anterior, túnense los documentos a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule las minutas respectivas y, en su momento, se expidan los Proyectos de Decreto correspondientes; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VII. A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, relativo a los *Dictámenes de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la 58 Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que continúen realizando acciones que detengan el aumento en los precios de la gasolina y la electricidad"* y de la *"Iniciativa con punto de Acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a emitir un Decreto para cancelar las Disposiciones Transitorias establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2017 por el que se adelanta el proceso de liberación de los precios de las gasolinas y el diésel y exhorta a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a que convoque a las Cámaras a un periodo extraordinario para que dictamine las iniciativas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y otra fuerzas políticas para reformar los artículos transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, a efecto de revertir el gasolinazo"*, *"Iniciativa de Acuerdo a través del cual se solicita la intervención del Congreso Local para que por su conducto, se Exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal así como al Congreso de la Unión, a fin de generar alternativas responsables respecto a la determinación de precios en la gasolina y diésel"*, *"Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, Exhorta al Congreso de la Unión y las Cámaras que lo integran, revisen la Reforma Energética en la Constitución Federal, La Ley de Ingresos de la Federación para el*

ejercicio fiscal 2017, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; para revertir los efectos negativos de la liberalización del precio de las gasolinas" y la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro Exhorta Respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras que integran el Honorable Congreso de la Unión para que se tomen las acciones conducentes en la determinación de los precios de la gasolina y el diésel a fin de reducir sus costos para beneficiar a las familias mexicanas, atendiendo a la naturaleza de los mismos se desahogan de manera conjunta y dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión en un solo acto. No existiendo oradores, los dictámenes se someten a votación económica, en un solo acto, emitiéndose 2 votos a favor y 21 en contra, razón por la que se rechazan, ordenándose su remisión a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos para su archivo como asuntos concluidos, previas anotaciones administrativas correspondientes. - - - - - VIII. No hay Asuntos generales a tratar. - - - - - IX. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente instruye al Diputado Primer Secretario elabore el acta correspondiente, levantando la presente sesión, siendo las quince horas con veinte minutos del día de su inicio. - - - - -

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRIMER SECRETARIO

Comunicaciones Oficiales

- | No. | DOCUMENTO |
|-----|--|
| 1. | Oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, dándose por enterados de la Circular No. 94 de la Legislatura del Estado de Querétaro y notificando su turno a la Comisión de Desarrollo Sustentable. |
| 2. | Oficio del Congreso del Estado de Chihuahua, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, un exhorto que formula al Congreso de la Unión a fin de que se respete el pacto federal y la autonomía de las entidades federativas para legislar lo concerniente a su vida interna, autonomía que se ha visto mermada por el cada vez más frecuente otorgamiento de facultades para legislar en sus codificaciones más importantes. |
| 3. | Oficio del Gobernador del Estado de Querétaro, informando su ausencia del territorio nacional del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018. |
| 4. | Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, informando que en sesión de fecha 22 de diciembre de 2017, el Magistrado Martín Silva Vázquez fue designado presidente del citado órgano jurisdiccional, para el periodo 2017-2018. |
| 5. | Oficio del Municipio de San Juan del Río, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. |
| 6. | Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando la calendarización de recursos, respecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado para la Legislatura del Estado. |
| 7. | Oficio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. |
| 8. | Oficio la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando que, al mes de noviembre de 2017, se cuenta con ingresos excedentes a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017. |
| 9. | Oficio de la Septuagésima Tercera Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, dándose por enterados y adhiriéndose al Acuerdo que emite el Congreso del Estado de Querétaro, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que apruebe la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de Régimen de Pequeños Contribuyentes. |
| 10. | Oficio de la Septuagésima Tercera Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el Acuerdo número 511 mediante el que aprueba remitir al Congreso de la Unión, una Iniciativa de Decreto para |

- reformar el artículo 27 fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Oficio de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Guerrero, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el acuerdo mediante el que exhorta a la Comisión Regulatoria de Energía para que en la determinación y clasificación de las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico de todos los usuarios de la República Mexicana conforme a las localidades a que hace referencia el Acuerdo 015/2014 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establezca como referencia primordial la Sensación Térmica de cada localidad.
12. Oficio de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Veracruz, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el acuerdo mediante el que exhorta al Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, la Comisión de Hacienda y Crédito Público y la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para que:
- a) Conminen a la Auditoría Superior de la Federación, para que se hagan efectivas las consecuencias legales y administrativas que correspondan, derivadas de las observaciones formuladas a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), respecto del ejercicio fiscal 2015 y se dicten medidas preventivas para evitar la repetición de irregularidades en ejercicios fiscales subsecuentes.
 - b) Exhorten al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que instruya a sus colaboradores a cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Fiscalización, para garantizar que los expedientes se integren debidamente y se cumpla con las reglas de operación correspondientes y demás normativa aplicable.
- c) Requieran al Secretario de la Función Pública y al titular del Órgano Interno de Control en la SAGARPA, para que vigilen que los recursos públicos destinados a las acciones y programas instituciones del sector se apliquen correctamente para alcanzar sus objetivos.
13. Oficio del Municipio de Peñamiller, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
14. Oficio del Municipio de Tequisquiapan, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
15. Oficio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
16. Oficio del Municipio de San Joaquín, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
17. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo copia certificada de la resolución dictada en la Controversia Constitucional 65/2012.
18. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo copia certificada de la resolución dictada en la Controversia Constitucional 66/2012.
19. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo copia certificada de la resolución dictada en la Controversia Constitucional 67/2012.
20. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo mediante el que exhorta a

emprender las medidas legislativas necesarias para continuar la armonización de los ordenamientos jurídicos locales, con los más altos estándares en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, en especial con lo señalado en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

21. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo mediante el que exhorta a privilegiar la asignación de recursos, en el presupuesto de egresos, destinados a las políticas públicas de prevención de enfermedades mentales.

22. Oficio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

23. Oficio del Municipio de Huimilpan, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

24. Oficio del Municipio de Tolimán, Qro., notificando la aprobación de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

25. Oficio de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Corregidora, Qro., remitiendo información del destino de los recursos de la Deuda Pública del propio Municipio, Correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

ESTADO.	Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.		
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE A LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	11 DIC 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ELÍAS PADILLA ROBLES.	Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN SUÁREZ GONZÁLEZ.	Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. NICOLÁS SORIA LUGO.	Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN FRANCISCO CORONEL MARTÍN.	Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JESÚS ALMA IRENE TORRES BÁEZ.	Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.	08 ENE 2018	SALUD Y POBLACIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FRANCISCO BÁRCENA BASURTO.	Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	08 ENE 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ELIA GÓMEZ OLGUÍN.	Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	08 ENE 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.	Presentada por el	08 ENE 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN EL	11 DIC 2017	DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TURISMO

Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MAURO OLVERA ALTAMIRANO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	08 ENE 2018	TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	09 ENE 2018	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 204 Y 266 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	09 ENE 2018	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EMITA DECRETO POR EL QUE SE DECLARE A LA "OBTENCIÓN Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DE TEXTILES DE LANA DEL MUNICIPIO DE COLÓN" COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE (INMATERIAL) DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	09 ENE 2018	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA LUISA RICO PATIÑO. Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado.	09 ENE 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GEORGINA LUGO MUÑOZ LEDO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 ENE 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA	11 ENE 2018	PUNTOS CONSTITUCIONALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014. Presentada por el Vicepresidente la Cámara de Senadores.		
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla.	SE REASIGNA 15 ENE 2018	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA MODALIDAD 38, DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DEL MUNICIPIO EN CITA. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	16 ENE 2018	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Dictamen

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de marzo de 2017

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 23 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro" presentada por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, integrante del Grupo Legislativo del

Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que una de las finalidades de todo Estado, dentro del ámbito social, es velar por el interés familiar, procurando una mejor convivencia humana que fortalezca el aprecio y respeto de todos, tutelando la dignidad de cada persona y por ende la fortaleza e integridad de la familia. El interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar, cuyos fines son la asistencia mutua, la solidaridad, la convivencia, la subsistencia, la relación afectiva, la educación, la unidad económica y la formación de un patrimonio.

El derecho de familia se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes, así como su organización y desarrollo integral, sobre la base del respeto a los derechos de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana, en orden a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, aplicables a la materia, fundamentalmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, instrumentos que contienen, entre otras, disposiciones dirigidas al fortalecimiento de la capacidad de la familia para atender sus propias necesidades, el equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares, la prevención y sanción de la violencia familiar y la mejora en la calidad de vida de los integrantes de la familia.

Por poner un ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su numeral 23 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a su protección; por su parte el artículo 17 del mismo ordenamiento, puntualiza que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, teniendo toda persona derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques, mismos que se pueden dar con mayor facilidad si en nuestro sistema procesal se permite que sin un escrito propiamente dicho donde se funde y motiven los

argumentos mediante los cuales se solicite la pretensión, se deje al arbitrio por el solo dicho del peticionario, tomando en este caso una decisión apresurada el juzgador y dejando en estado de indefensión al demandado.

Por lo tanto esta obligación de protección se debe cumplir a cabalidad por los juzgados competentes en materia de familia, por lo que ve a las medidas provisionales necesarias para obtener en lo posible, la reordenación de la situación que generó el estado de crisis, previo análisis de la solicitud que por escrito realiza la persona solicitante de dichas medidas, ya sea en escrito que tenga como objeto específico la petición de las mismas para evitar situaciones de riesgo mayor al grupo familiar o bien, como parte integrante de la demanda con la cual se inicie procedimiento definitivo.

2. Que sin embargo en el Estado de Querétaro, se prevé la posibilidad de que tales medidas puedan solicitarse de forma verbal, lo cual se ha venido realizando fácticamente, desde hace aproximadamente ocho años a la fecha, pues anteriormente a ese tiempo, aun cuando el Código de Procedimientos Civiles, tenía previsto, que las medidas provisionales, pudieran solicitarse por escrito o de manera verbal, en la práctica forense, solo se realizaba tal solicitud por escrito, otorgándose la protección requerida sin dilación.

3. Que esta posibilidad legal de solicitar el otorgamiento de medidas cautelares en materia de familia de forma verbal, ha generado que, lejos de establecerse un medio de solución a los conflictos, se propicie una polarización de la problemática, pues de forma inmediata y en muchos casos sin consideración alguna al principio de buena fe, bajo la cual se conceden las medidas provisionales, los justiciables acuden de forma directa a los diferentes juzgados, sin reflexionar en las consecuencias propias que traen de forma inmediata las diversas medidas que precisamente, al atenderse de forma verbal, se conceden como lo determina la misma ley procesal, sin audiencia de la contraparte, en el mismo día que se acude a la autoridad jurisdiccional, lo cual, produce sentimiento de injusticia en la persona de quien las resiente, pues ante la falta de un escrito en el que consten los hechos, cuando se notifica o ejecuta la medida cautelar, que permite conocer la causa cierta de la concesión de la misma, se percibe usualmente por el notificado o ejecutado, como una violación a su derecho humano al debido proceso.

4. Que el hecho de que se solicite la concesión de medidas provisionales en materia de familia por escrito, de ninguna manera implica que no se concederán las mismas para el caso de resultar su procedencia, sino solamente que de forma pormenorizada y específica, se detallen por la persona solicitante, los hechos que originan su petición, así como la o las medidas cautelares que pretende le sean concedidas, ya sea de

forma previa a la presentación de la demanda o de forma conjunta a la misma.

5. Que es por ello que se puede afirmar que las medidas provisionales en materia de familia al solicitarse por escrito, no implica que se deje de cumplir con estándares de urgencia, como lo sería la atención a hechos de violencia familiar, pues el que la medida se solicite por escrito, no implica que se deje de cumplir con imperativos legales nacionales e internacionales que prevén la obligación por parte de las autoridades jurisdiccionales de otorgar atención inmediata al riesgo en que se puedan encontrar los miembros de una familia. En tal sentido se propone suprimir la forma verbal de solicitar las medidas cautelares que prevé el artículo 201, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Que por consiguiente y en relación con las providencias precautorias en caso de violencia contra mujeres y niñas, se considera que no se afecta derecho alguno de suprimirse la forma verbal de solicitarlas ya que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud de una medida de protección, la autoridad judicial determinará sobre su otorgamiento una vez presentada la solicitud escrita, misma que incluirá de forma sucinta, los hechos que originan la solicitud a fin que de forma oficiosa el Juez competente, provea sobre la medida de protección requerida. Aunado a que se prevé la protección de forma verbal para el caso de que se presenten hechos de violencia física o sexual reciente, a fin de que quien se presente bajo estas circunstancias, reciba atención directa. Por lo anterior, se propone además, suprimir la forma verbal para solicitar las providencias precautorias que prevé el artículo 253 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

6. Que por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 10. que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo además que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en este contexto es indispensable garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, ya que es innegable que los diversos procesos en materia de familia, se revelan insuficientes por sí mismos para reorganizar las relaciones de los miembros de la familia en crisis, dada la premura de la necesidad de regulación. De la lectura del numeral referido, se desprende que, dentro del marco constitucional, existe un catálogo de derechos reconocidos al individuo, dentro de los cuales se encuentra el derecho de petición, que es aquel que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo

ante las autoridades competentes; el derecho de petición en México, se encuentra tutelado por el artículo 8o de la Constitución Federal, de cuyo texto además se desprende que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Actualmente existen diversos criterios que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación o sus órganos, en los que se define el derecho de petición, y a efecto de ejemplificar se cita el siguiente:

*Época: Novena Época
Registro: 162603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIII, Marzo de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: XXI.1o.P.A. J/27
Página: 2167*

DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.

El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que razonablemente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad

ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Cabe señalar que la expresión "breve término", a que se refiere el artículo citado en antelación es aquel en que, individualizado al caso concreto, es el necesario para que la autoridad estudie y acuerde la petición respectiva sin que, desde luego, en ningún caso exceda de cuatro meses, lo anterior según la interpretación judicial contenida en la tesis de rubro:

PETICION. DERECHO DE CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO.

La expresión "breve término", a que se refiere el artículo 8o. constitucional, que ordena que a cada petición debe recaer el acuerdo correspondiente, es aquel en que individualizado al caso concreto, sea el necesario para que la autoridad estudie y acuerde la petición respectiva sin que, desde luego, en ningún caso exceda de cuatro meses.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1244/93. Isidro Landa Mendoza. 4 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime C. Ramos Carreón. Secretaria: Mayra Villafuerte Coello.

De dichos preceptos se colige que en el estado mexicano existen dos instituciones distintas que están reguladas por el artículo 8o Constitucional: el derecho de los habitantes de la República Mexicana a hacer una petición a las autoridades y el derecho de los mismos a obtener una respuesta, por lo que el suprimir la forma verbal a las solicitudes que se han señalado no es óbice para que se retrase la impartición de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este

Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "Iniciativa de Ley que reforma a los artículos 201 fracción II y 253 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 201 Y 253 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman la fracción II, del artículo 201 y el párrafo segundo del artículo 253, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 201. El que intente...

I. Solo los jueces...

II. La solicitud será de forma escrita, en la que se señalarán:

a) al d) ...

III. Presentada la solicitud...

Si concede la...

En la resolución también...

a) al e) ...

Artículo 253. Estas providencias se...

Serán solicitadas por escrito por quien se encuentre en situación de riesgo de violencia, en el que de forma sucinta, se mencionarán los hechos que originan la petición de la providencia precautoria, salvo cuando se trate de hechos de violencia física o sexual reciente, para lo cual, la providencia se podrá solicitar de forma verbal. En el caso de menores de edad y de quienes no tengan capacidad para comprender, así como cuando el juez lo considere necesario, se procederá de oficio.

Para su expedición...

I. a la IV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de Ley correspondiente.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 6 de marzo de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, J. Jesús Llamas Contreras y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de noviembre de 2017.

Asunto: Se rinde Dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Con fecha 6 de septiembre de 2017 fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la «*Iniciativa de Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*» presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iriáñez Hernández, Atalí Sofia Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma del Carmen Zúñiga Hernández, Presidente e integrantes respectivamente, del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de

Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las Iniciativas de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el reconocimiento es una herramienta de gestión que refuerza la relación de las personas con la sociedad, generando cambios positivos dentro de la misma, incentivando a las personas a mejorar constantemente para lograr el bien común de la sociedad. Por lo que, al reconocer las labores y logros de las personas, resulta benéfico para la sociedad ya que, por una parte, se incentiva a que estas personas sigan trabajando en favor de la sociedad, así como también sirven de buenos ejemplos a seguir dentro una sociedad.

2. Que el Estado de Querétaro a 486 años de su fundación ha sido testigo de importantes eventos de trascendencia histórica nacional tales como la Independencia, la Revolución Mexicana, la emisión de la Constitución Política de nuestro país en 1917, ha sido sede también de importantes eventos deportivos como el Mundial de 1986, las Olimpiadas Nacionales, e incluso es parte de una de las etapas del "Tour de Francia", la justa ciclista más importante del mundo. Pero no solo ello, también el territorio queretano es cuna de grandes personalidades que han enaltecido a Querétaro por sus grandes obras e importante servicio a favor de la comunidad, ya sea en el ejercicio de su profesión, o bien, mediante una labor altruista, que al día de hoy dejan un gran legado que servirá de ejemplo para futuras generaciones; ha sido casa de ilustres personajes, los cuales con sus obras y actuar cotidiano, han sido claro ejemplo de diversas virtudes; desde aquellos que con su actuar contribuyeron cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, hasta aquellas mujeres que sin importar la histórica como condición de desventaja, han sido artífices de la historia de nuestra Entidad y nuestro País

En Querétaro se han dado muestras ejemplares de valores dignos de reconocer y homenajear, ya que podemos encontrar que nuestra Entidad ha sido parte de la vida u obra de hombres y mujeres que, con su valentía y arrojo, con su amor al prójimo o con su deseo de ayudar a sus semejantes, han llevado a cabo acciones que, sin importar la temporalidad, sirven de ejemplo a cada nueva generación, ya sea en el ámbito laboral, científico, cultural y social, entre otros.

Que en ese sentido y con la suma importancia de honrar a las y los ciudadanos que a lo largo de su trayectoria han enriqueciendo la cultura e historia del País, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro en el transitar de diversas Legislaturas ha creado múltiples medallas para distinguir a aquellos ciudadanos que, con sus acciones y méritos, reflejan el actuar de quienes

dan el nombre dichas condecoraciones; en ese sentido, en el transcurso de los últimos años se otorgaron condecoraciones a: periodistas, a aquellas personalidades que destacan por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad, también a aquellas que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltecen los valores familiares de la sociedad queretana, igualmente a aquellas que llevan a cabo la promoción y defensa de los Derechos Humanos, lo mismo a aquellas personas que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada, en servicio de nuestra sociedad, de igual forma a aquellas que destacan en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte, asimismo a aquellas que ejercen la medicina en forma ética y profesional, a aquellas personas también que se distinguen por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, a enfermeras distinguidas, así como a quienes con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario, garante de derechos, vasto en oportunidades, sin distingo de género.

3. Que cada uno de los galardones que se otorgaban, eran de suma importancia, pues en cada ejemplar se puede encontrar el enaltecimiento de conductas dignas de reconocimiento, además de que su denominación se tomó en atención a aquellas personas o conductas que son ejemplares y necesarias de imitación entre las personas, no obstante, en todas ellas se otorgaba un diploma alusivo a la materia de su reconocimiento en sesión de Pleno, por lo que muchas veces se desvalorizaba la importancia de cada uno de estos reconocimientos; por ello, con el afán de enaltecer no a varios, sino a una sola persona, se considera apropiado unificar en un solo grado todos los criterios y así conferirle a la ciudadana o al ciudadano que se haya distinguido por su ciencia, labor, virtud o servicio social al Estado, esta máxima condecoración otorgada por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

4. Que por lo anterior, esta Legislatura considera preciso crear la Medalla de Honor “Ezequiel Montes Ledesma”, instituyéndola como el máximo y único galardón que otorga el Poder Legislativo del Estado de Querétaro en reconocimiento de los méritos de quienes a lo largo de su distinguida trayectoria le han aportado importantes beneficios a la sociedad queretana, condecoración que se instituye para otorgarse de forma anual.

5. Que de acuerdo a la historia plasmada con el paso del tiempo, se asevera que el 25 de julio de 1531 se fundó la ciudad de Santiago de Querétaro como “Pueblo de Indios”, razón por lo que en el mes de julio de cada año se conmemora el aniversario de la Ciudad,

llevando a cabo diversos eventos en alusión a ello; por lo que es prudente que se instaure la condecoración que hace referencia el presente Decreto mediante la celebración de una Sesión Solemne del Pleno de la Legislatura en el mes de julio de cada año.

6. Que este cuerpo colegiado debe considerar, para la denominación de tan relevante galardón, a un personaje queretano de nacimiento cuyas acciones u obras fueran atemporales y ejemplares, es así que se llegó a la conclusión de nombrarle “Ezequiel Montes Ledesma” en honor a quien, por su trayectoria y dedicación, llegó a realizar funciones de trascendencia internacional.

7. Que José Trinidad Ezequiel Montes Ledesma, mejor conocido como nació el 26 de noviembre de 1820, en la comunidad de Bernal, perteneciente a la Alcaldía Mayor de Cadereyta, Querétaro.

Sus padres fueron el señor Vicente Montes y la señora Gertrudis Ledesma, sus primeros años los vivió en Vizarrón, otra comunidad que perteneciente a la alcaldía Mayor de Cadereyta, sin embargo sus primeros estudios los llevó a cabo en San Juan del Río, Qro., donde terminó la primaria en 1831; de 1833 a 1836 de nuevo en Vizarrón trabajó como amanuense, pues se encargaba copiar escritos, pasarlo a limpio o escribir al dictado; tiempo después se dirigió a la cabecera de Cadereyta para estudiar latinidad por nueve meses; de 1839 a 1841 estudió el segundo curso de gramática latina y filosofía en el Antiguo Colegio de San Ildefonso, en la actual Ciudad de México.

Posteriormente fue profesor de derecho romano hispano en los años 1842 a 1844; de 1845 a 1846 fue catedrático de gramática latina y de 1846 a 1848 estudió Derecho. Ya como abogado Ezequiel Montes continuó con su actividad docente, pero también comenzó a participar en la vida pública, tanto de su Estado natal, de otros Estados de la República y en el ámbito federal, pues inicia su carrera política como diputado por el distrito de Cadereyta de 1849 a 1851 para el Congreso del Estado de Querétaro; posteriormente fue diputado federal en el Congreso de la Unión en representación del Estado de Querétaro de 1851 a 1854; para 1855 es nombrado oficial mayor en el Ministerio de Relaciones, nombramiento otorgado por el presidente Benito Juárez; ese mismo año es comisionado como juez séptimo, posteriormente fue secretario de Justicia, Migración Eclesiástica e Instrucción Pública; fue el titular del Ministerio de Relaciones Exteriores y un año después fue nombrado ministro plenipotenciario de México ante la Santa Sede, siendo designado para este encargo por el presidente Ignacio Comonfort; fue diputado por Zumpango, Estado de México en 1861, así como ministro plenipotenciario en el Tratado Belga de amistad, comercio y navegación, que entró en vigor el 12 de marzo de 1862; fue diputado por Tolimán en 1867, logrando que éste se convierta en municipio de

Querétaro y presidente del Congreso por aclamación; el 7 de febrero de 1868 fue designado cuarto magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo el cargo no lo ejerció por su desempeño en la diputación; en 1869 fue diputado federal por Dolores Hidalgo, Guanajuato; en 1871 protesta como diputado por Huichapan, Hidalgo; en 1880, durante el período presidencial de Manuel González Flores, fue nombrado secretario de Justicia e Instrucción Pública, pero abandonó el cargo por problemas de salud. Es recordado además por haber sido un ferreño impulsor y partícipe activo de las Leyes de Reforma. Don Ezequiel Montes murió el 5 de enero de 1883.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones, la «*Iniciativa de Decreto que crea la Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*».

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR "EZEQUIEL MONTES LEDESMA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para galardonar la trayectoria, méritos y valores de hombres y mujeres de la sociedad queretana que a lo largo de su vida se han distinguido por aportar algún hecho relevante o prestado algún servicio de importancia a la Nación o al Estado, en el ámbito cultural, científico, tecnológico, deportivo, laboral y humano, la cual comprende un solo grado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, constará de una medalla dorada y un diploma alusivo.

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitirá la respectiva convocatoria anual, misma que contendrá las bases y lineamientos para que las instituciones de educación superior, culturales, artísticas, sociales, civiles y organismos no gubernamentales, así como organizaciones representativas de los distintos sectores económicos, políticos y sociales; presenten sus propuestas a efecto de que se lleve a cabo el respectivo registro de los participantes. La convocatoria estará

abierta todos los días hábiles del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO CUARTO. Para la recepción de las propuestas se deberá anexar:

- I. Currículum vítae de la persona propuesta;
- II. Una breve exposición de motivos de la persona propuesta, del por qué se cree merecedor del reconocimiento;
- III. Documentación que acredite fehacientemente sus méritos a condecorar;
- IV. Un escrito que ratifique la propuesta de la institución, agrupación u organización que lo promueva; y
- V. Las demás que la convocatoria señale.

ARTÍCULO QUINTO. La Mesa Directiva, será la encargada de estudiar, analizar y designar, de entre las propuestas recibidas, al ciudadano o ciudadana que será acreedor de la condecoración de la Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma", debiendo emitir el Acuerdo correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de mayo para que sea aprobado, a más tardar, el último día hábil del mes de junio de cada año.

La determinación de la Mesa Directiva es inapelable.

ARTÍCULO SEXTO. La Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" se otorgará en vida o de manera póstuma. En caso de que la distinción sea póstuma, será entregada a la institución o persona que determine el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Medalla de Honor "Ezequiel Montes Ledesma" será entregada anualmente por quien presida la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; dicho acto habrá de celebrarse en el mes de julio de cada año, preferentemente en el Teatro de la República, dentro del marco de las celebraciones de la fundación de la Ciudad de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de los ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
 QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA
 Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
 PRESIDENTA

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
 SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 23 de noviembre de 2017, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Ageo Vargas Contreras. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de noviembre de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de Pensión por Vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 P R E S E N T E

En fecha 16 de agosto de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. AGEO VARGAS CONTRERAS, presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y

por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*" De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las

contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo". De la misma manera en su artículo 104 establece que "En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 29 de marzo de 2016, el C. AGEO VARGAS CONTRERAS solicita al Lic. Juan Raúl Vega Hernández, Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio PMC/EDM/SA/252/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, signado por el Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. AGEO VARGAS CONTRERAS.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. AGEO VARGAS CONTRERAS, suscrito por el Lic. Juan Raúl Vega Hernández, Oficial Mayor y la Lic. Aurea Nely Montellano Barrera, Coordinadora de Recursos Humanos ambos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del cual se desprende que para la Autoridad Municipal el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el C. AGEO VARGAS CONTRERAS, cuenta con 23 años, 2 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por el Lic. Juan Raúl Vega Hernández, Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro y de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 04 de junio de 1993 al 07 de agosto de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 08 de agosto de 2016), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Almacen "B" en la Dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., asimismo resulta que la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda es la de \$6,854.05 (Seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más la cantidad de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenarios, lo que hace un total de \$7,754.05 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.).

12. Que en razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador por 23 años de servicio, el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, siendo ésta la cantidad de \$5,040.13 (CINCO MIL CUARENTA PESOS 13/100M.N.) en forma mensual, por concepto de Pensión por Vejez.

13. Que el C. AGEO VARGAS CONTRERAS, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 16, libro No. 1, Oficialía No. 1, suscrita por el Lic. Martín Peralta Hermosillo, Director del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, ya que nació el 04 de julio de 1934, en Lolotla, Hidalgo.

14. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder dicho derecho al C. AGEO VARGAS CONTRERAS, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, más quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. AGEO VARGAS CONTRERAS, que presenta el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. AGEO VARGAS CONTRERAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se concede pensión por vejez al C. AGEO VARGAS CONTRERAS, quien el último cargo que

desempeñara era como Auxiliar de Almacén "B" en la Dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,040.13 (CINCO MIL CUARENTA PESOS 13/100M.N.) mensuales, equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. AGEO VARGAS CONTRERAS, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 14 de noviembre de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. José Odilón Sánchez Jaime. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 13 de octubre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME, presentada por el Municipio de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Municipio de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 21 de junio de 2016, el C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME solicita al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 136, 137, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro*.

9. Que mediante oficio DRH/1703/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de jubilación a favor de la C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME.

10. Que, en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Jubilación de la C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME, suscrito por el Lic. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, del cual se desprende que para la Autoridad Municipal la trabajadora cumple con los requisitos para concederle la jubilación solicitada establecidos por la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal.*"

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la C. JOSÉ ODILÓN

SÁNCHEZ JAIME, cuenta con 31 años, 5 meses y 01 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 13 de junio de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Municipio del 27 de diciembre de 1984 al 8 de agosto de 1990, y del 05 de diciembre de 1990 al 27 de septiembre de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 28 de septiembre de 2016), desempeñando su último puesto como Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Querétaro, asimismo resulta que el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda es de \$3,773.48 (Tres mil setecientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), más la cantidad de \$479.67 (Cuatrocientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$4,253.15 (Cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.).

12. Que en razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde a la trabajadora por 31 años de servicio el 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda, más sus quinquenios, resultando la cantidad de \$4,253.15 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) en forma mensual por concepto de Jubilación.

13. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la Jubilación, y toda vez que esta Comisión dictaminadora en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", apoya lo sustentado por el Municipio de Querétaro en el Dictamen Favorable de Jubilación del C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME, resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder el mencionado derecho al C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME, por haber cumplido con 31 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de Jubilación a favor del C. JOSE ODILÓN SÁNCHEZ JAIME, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 136, 137, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de resultando la cantidad de \$4,253.15 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda, más sus quinquenarios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del
C. Alberto Telésforo Reséndiz Martínez.
Presentado por la Comisión de Trabajo y
Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 09 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, presentada por el Municipio de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

- Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los

Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Municipio de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá

derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 29 de julio de 2016, el C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ solicita al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 136, 137, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro*.

9. Que mediante oficio DRH/2049/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de jubilación a favor del C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ.

10. Que, en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Jubilación del C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, suscrito por el Lic. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, del cual se desprende que para la Autoridad Municipal la trabajadora cumple con los requisitos para concederle la jubilación solicitada establecidos por la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal.*"

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, cuenta con 29 años, 09 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de julio de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Municipio del 12 de enero de 1987 al 24 de octubre de 2016 (otorgándosele la prepension a partir del 25 de octubre de 2016), desempeñando su último puesto como Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Querétaro, asimismo resulta que el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda es de \$4,014.19 (Cuatro mil catorce pesos 19/100 M.N.), más la cantidad de \$510.20 (Quinientos diez pesos 20/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$4,524.39 (Cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.).

12. Que en razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde a la trabajadora por 29 años de servicio el 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda, más sus quinquenios, resultando la cantidad de \$4,524.39 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.) en forma mensual por concepto de Jubilación.

13. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio

de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la Jubilación, y toda vez que esta Comisión dictaminadora en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", apoya lo sustentado por el Municipio de Querétaro en el Dictamen Favorable de Jubilación del C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder el mencionado derecho al C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, por haber cumplido con 29 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de Jubilación a favor del C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 136, 137, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de resultando la cantidad de \$4,524.39 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que la Jubilación se conceda, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. ALBERTO TELESFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Juana Cruz Rodríguez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de Pensión por Vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ, presentada por el Municipio de Corregidora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo

establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Municipio de Corregidora y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo". De la misma manera en su artículo 104 establece que "En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el*

derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 15 de enero de 2016, la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ solicita al Lic. Mauricio Kuri Gonzalez , Presidente Municipal de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SAY/DAC/CPC/586/2016, de fecha 25 de febrero de 2016, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sanchez, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ, suscrito por el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, del cual se desprende que para la Autoridad Municipal del cual se desprende que para dicho Ente el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ, cuenta con 21 años, 1 meses y 2 días, lo que se accredita mediante constancia de fecha 22 de enero de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Dependencia del 16 de julio de 1989 al 11 de octubre de 1992, así como de la constancia de fecha 18 de enero de 2016, suscrita por Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Municipio del 16 de abril de 1998 al 25 de enero de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 26 de enero de 2016), desempeñando su último puesto como Jefe de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asimismo resulta que la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la

Pensión por Vejez se conceda es la de \$8,617.78 (Ocho mil seiscientos diecisiete pesos 78/100 M.N.), más la cantidad de \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$9,667.78 (Nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.).

12. Que en razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador por 21 años de servicio, el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, siendo ésta la cantidad de \$5,317.27 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 27/100M.N.) en forma mensual, por concepto de Pensión por Vejez.

13. Que la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 108, libro No. 1, suscrito por el Lic. Rafael Valverde Elías, Director general del Registro Civil del Estado de Veracruz, ya que nació el 30 de marzo de 1950, en Orizaba, Orizaba, Veracruz, México

14. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la Pensión por Vejez, para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Poder, para conceder dicho derecho a la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, más quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ, que presenta el Municipio de Corregidora, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede pensión por vejez a la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Jefa de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,317.27 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 27/100M.N.) mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y cinco por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. JUANA CRUZ RODRIGUEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Carmen Trenado Ramírez. Presentado por la Comisión de Trabajo y

**Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 19 de agosto de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, presentada por el Municipio de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Municipio de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 2 de marzo de 2016, la MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ solicita al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro*.

9. Que mediante oficio DRH/1293/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ.

10. Que, en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ suscrito por el Lic. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, del cual se desprende que para la Autoridad Municipal la trabajadora cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo y que señala: "tiene derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad,

tuviesen 18 dieciocho años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...". Del mismo modo, en el documento en cita, se señala que, para la Autoridad Municipal no pasan desapercibidas las reformas que se hicieran a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicadas el 10 de diciembre de 2015 en el periódico oficial de gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la que se modificó el artículo 141 para establecer que: "El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ..." sin embargo, para dicha Autoridad Municipal, debe prevalecer para el caso concreto lo dispuesto por la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro, por conceder mayores beneficios para la solicitante que los que concede la Ley de la Materia, ya que el convenio general de trabajo prevé un mayor porcentaje por años de servicio, al tiempo que no establece deba promediarse los últimos cinco años de salario del trabajador para calcular el monto de la pensión como sí lo hace la legislación laboral estatal, antes bien, dicha autoridad argumenta que en base al principio general de derecho que señala: "la regla especial deroga a la general" es que debe aplicarse el convenio laboral para el caso concreto e inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, cuenta con 19 años, 05 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de febrero de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Municipio del 15 de enero de 1997 al 11 de julio de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 12 de julio de 2016), desempeñando su último puesto como Intendente de Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$4,317.00 (Cuatro mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$287.80 (Doscientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$4,604.80 (Cuatro mil seiscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

12. Que en razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde a la trabajadora por 19 años de servicio el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de

\$2,532.64 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 64/100 M.N.) en forma mensual, lo que resulta inferior a la cantidad que corresponde a un salario mínimo mensual vigente, y en consideración a lo establecido por el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que a la letra dice: "*La pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a cuarenta y dos mil pesos mensuales*", es que esta Comisión resuelve conceder a la trabajadora por concepto de Pensión por Vejez la cantidad de \$2,687.61 (DOS MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) de forma mensual, correspondiente a un salario mínimo mensual vigente.

13. Que la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 338, libro No. 1, Oficialía No. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 15 de julio de 1952, en El Milagro, Querétaro, México.

14. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, y toda vez que esta Comisión dictaminadora en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", apoya lo sustentado por el Municipio de Querétaro en el Dictamen Favorable de Pensión por Vejez de la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder el mencionado derecho a la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente de Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$2,687.61 (DOS MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) de forma mensual, que corresponde a un salario mínimo mensual vigente, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Felipe Becerra Mata. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 06 de septiembre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. FELIPE BECERRA MATA, presentada por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en

virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano*

- administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
8. Que por escrito de fecha 23 de agosto de 2016, el C. FELIPE BECERRA MATA solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio de los Poderes del Estado*.
9. Que mediante oficio DG/UAA/303/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, signado por la Lic. Isis Etein Morales Rodríguez, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. FELIPE BECERRA MATA.
10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. FELIPE BECERRA MATA, suscrito por la Lic. Paulina Aguado Romero, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, del cual se

desprende que para dicho Instituto el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...".

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Instituto de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Instituto Queretano de la Cultura las Artes y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto Queretano de la Cultura las Artes., la C. FELIPE BECERRA MATA, cuenta con 25 años, 11 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de agosto de 2016, suscrita por la Lic. Paulina Aguado Romero, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y de la que se desprende que el trabajador presto sus servicios para este Municipio del 01 de septiembre de 1990 al 15 de agosto de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 16 de agosto de 2016), desempeñando su último puesto como Intendente adscrito a la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, percibiendo un sueldo mensual de \$7,244.00 (Siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$11,102.00 (Once mil ciento dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

14. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de

Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 26 años de servicio el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$9,991.80 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en forma mensual.

15. Que el C. FELIPE BECERRA MATA, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 00034, libro No. 1, Oficialía No. 02, suscrita por la Lic. María Galván Mata, entonces Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, ya que nació el 27 de enero de 1956, en el Ojo de Agua, San José Iturbide, Guanajuato, México.

16. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder dicho derecho al C. FELIPE BECERRA MATA, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes..

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. FELIPE BECERRA MATA, que presenta el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FELIPE BECERRA MATA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes con sus

trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. FELIPE BECERRA MATA, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente adscrito a la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$9,991.80 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. FELIPE BECERRA MATA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Manuel Ruiz Morales.
Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 19 de Septiembre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

8. Que por escrito de fecha 16 de agosto de 2016, el C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/02833/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...".

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES, cuenta con 26 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de agosto de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Ente del 1 de marzo de 1990 al 15 de septiembre de 2016, (otorgándosele la prepensión a partir del 16 de septiembre de 2016), desempeñando su último puesto como Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, percibiendo un sueldo mensual de \$31,692.80 (Treinta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de \$3,846.00 (Tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinqueños, lo que hace un total de \$35,538.80 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años.

14. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 27 años de servicio el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$33,761.86 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN pesos 86/100 M.N.) en forma mensual.

15. Que el C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento No. 320, libro No. 1, Juzgado No. 25 suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Juez de la oficina central del Registro Civil del Distrito Federal, ya que nació el 28 de marzo de 1948, en el Distrito Federal, México.

16. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a el C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES, por haber cumplido más de 60 años de edad y 27 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES, quien el último cargo que desempeñara era como Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$33,761.86 (TREINTA Y TRES MIL

SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Rosa María López Reyes.
Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 19 de septiembre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación*

conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de*

- la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

8. Que por escrito de fecha 19 de julio de 2016, la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro*.

9. Que mediante oficio DRH/02612/2016, de fecha 20 de julio de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: “*El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...*”,

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del

Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, cuenta con 21 años, 0 meses y 0 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de julio de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Ente del 01 de septiembre de 1995 al 31 de agosto de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de septiembre de 2016), desempeñando su último puesto como Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, percibiendo un sueldo mensual de \$5,790.90 (Cinco mil setecientos noventa pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$3,078.00 (Tres mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenarios, lo que hace un total de \$8,868.90 (Ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 21 años de servicio el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$5,765.43 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 217, libro No. 42, Juzgado No. 9, suscrita por el Mtro. Rafael Sanchez Plata, Juez de la oficina central del registro Civil del Distrito Federal, ya que nació el 30 de agosto de 1953, en el Distrito Federal, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de

derecho "La regla especial deroga a la general" e "in dubio pro operario", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, quien el último cargo que desempeñara era como Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,765.43 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.) mensuales, equivalente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora

haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Adriana Pérez Rivera. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En fecha 19 de septiembre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su

artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

8. Que por escrito de fecha 19 de julio de 2016, la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro*.

9. Que mediante oficio DRH/02614/2016, de fecha 20 de julio de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: *"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ..."*,

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, cuenta con 23 años, 10 meses y 0 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de julio de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presta sus servicios para este Ente del 01 de noviembre de 1992 al 31 de agosto de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de septiembre de 2016), desempeñando su último puesto como Profesor adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo mensual de \$10,315.00 (Diez mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinqueños, lo que hace un total de \$13,403.00 (Trece mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 24 años de servicio el 80% (Ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$10,722.4 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento No. 1707, libro No. 5, Oficialía No. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 5 de marzo de 1955, en Querétaro, Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho *"La regla especial deroga a la general"* e *"in dubio pro operario"*, para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinqueños, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ADRIANA PÉREZ RIVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, quien el último cargo que desempeñara era como Profesor adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$10,722.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) mensuales, equivalente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinqueños, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. ADRIANA PÉREZ RIVERA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Olivia Gómez Solorio. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 27 de septiembre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLARIO, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

- Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes

que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá

derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 01 Septiembre de 2016, la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los

trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/03079/2016, de fecha 02 de septiembre de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: *"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ..."*,

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO, cuenta con 25 años, 11 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 06 de septiembre de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Ente del 01 de octubre de 1990 al 30 de septiembre de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de octubre de 2016), desempeñando su último puesto como Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo

Desconcentrado del Sector Educativo, percibiendo un sueldo mensual de \$38,377.60 (Treinta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$3,846.00 (Tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$42,223.60 (Cuarenta y dos mil doscientos veinte tres pesos 60/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 26 años de servicio el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$38,001.24 (TREINTA Y OCHO MIL Y UN PESOS 24/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 384, libro No. 10, Juzgado No. 05, suscrita por el Lic. Antonio Padilla Luna, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, ya que nació el 23 de mayo de 1956, en el Distrito Federal, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho *"La regla especial deroga a la general"* e *"in dubio pro operario"*, para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO, quien el último cargo que desempeñara era como Maestra adscrita a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$38,001.24 (TREINTA Y OCHO MIL Y UN PESOS 24/100 M.N.) mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Pablo Pérez Estrada. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 20 de octubre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. PABLO PÉREZ ESTRADA, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un*

servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano*

administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- Nombre del trabajador;*
 - Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - Empleo, cargo o comisión;*
 - Sueldo mensual;*
 - Quinquenio mensual; y*
 - Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 29 de septiembre de 2016, el C. PABLO PÉREZ ESTRADA solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/03435/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. PABLO PÉREZ ESTRADA.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. PABLO PÉREZ ESTRADA, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del

Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...;*"

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. PABLO PÉREZ ESTRADA, cuenta con 25 años, 06 meses y 0 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 01 de mayo de 1991 al 31 de octubre de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de noviembre de 2016), desempeñando su último puesto como Auxiliar Administrativo adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo mensual de \$7,621.00 (Siete mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$11,479.00 (Once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

14. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 26 años de servicio el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$10,331.10 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) en forma mensual.

15. Que el C. PABLO PÉREZ ESTRADA, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 2335, libro No. 6, oficialía no. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 15 de septiembre de 1956, en Querétaro, México.

16. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho al C. PABLO PÉREZ ESTRADA, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. PABLO PÉREZ ESTRADA, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. PABLO PÉREZ ESTRADA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del

Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Ente, se concede pensión por vejez al C. PABLO PÉREZ ESTRADA, quien el último cargo que desempeñara era como Auxiliar Administrativo adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$10,331.10 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. PABLO PÉREZ ESTRADA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Camacho Vázquez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de Pensión por Vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 21 de octubre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que

procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 15 de agosto de 2016, el C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ solicita al C.P. Benjamín Arteaga Sánchez, Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula Quincuagésima quinta del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.*

9. Que mediante oficio OM1838-10/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, firmado por el C.P. Benjamín Arteaga Sánchez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, suscrito por el C.P. Benjamín Arteaga Sánchez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., del cual se desprende que para la Autoridad Municipal el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en la Cláusula Quincuagésima quinta del Convenio General de Trabajo y que señala: "*El Municipio se compromete a que todo trabajador*

sindicalizado podrá pensionarse a partir de los 19 años de servicio teniendo como mínimo 55 años de edad, y se calculará tomando como base el último sueldo percibido con los porcentajes que especifica la siguiente tabla:...:"

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por la Cláusula Quincuagésima quinta del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, cuenta con 22 años, 3 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de agosto de 2016, suscrita por el C.P. Benjamin Arteaga Sánchez, Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro y de la que se desprende que el trabajador presto sus servicios para este Municipio del 02 de mayo de 1994 al 15 de agosto de 2016 (otorgándosele la prepension a partir del 16 de agosto de 2016), desempeñando su último puesto como Peón en el Área de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., percibiendo un sueldo mensual de \$6,304.02 (Seis mil trescientos cuatro pesos 02/100 M.N.), más la cantidad de \$756.48 (Setecientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$7,060.50 (Siete mil sesenta pesos 50/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula Quincuagésima quinta del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., corresponde al trabajador por 22 años de servicio el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo más sus quinquenios, resultando la cantidad de \$4,236.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que el C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de

nacimiento número 130, libro No. 01, suscrita por el Lic. Alejandro C. Hernández Olvera, entonces Juez del Registro Civil, ya que nació el 06 de abril de 1940, en Ezequiel Montes, Qro.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en la Cláusula Quincuagésima quinta del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Ezequiel Montes con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder dicho derecho al C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, por haber cumplido más de 55 años de edad y 22 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, que presenta el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Peón en el Área de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$4,236.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) mensuales, equivalente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como

los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
 PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
 SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Liborio Ignacio Chávez López. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 P R E S E N T E

En fecha 11 de noviembre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del

C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 24 de octubre de 2016, el C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/03844/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...*",

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse

sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, cuenta con 25 años, 06 meses y 0 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 27 de octubre de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que el trabajador presta sus servicios para este Poder del 01 de julio de 1991 al 31 de diciembre de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de enero de 2017), desempeñando su último puesto como Instructor de Futbol adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo mensual de \$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$6,828.00 (seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años.

14. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 26 años de servicio el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$6,145.20 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) en forma mensual.

15. Que el C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 80, libro No. 1, oficialía no. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 25 de enero de 1953, en La Cañada, El Marques, Querétaro, México.

16. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho al C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Ente, se concede pensión por vejez al C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Instructor de Futbol adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$6,145.20 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Concepción Rebeca Martínez Mayorga. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de noviembre de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de

Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre

el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 08 de noviembre de 2016, la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro*.

9. Que mediante oficio DRH/04011/2017, de fecha 09 de noviembre de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...*",

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo

dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, cuenta con 23 años, 02 mes y 0 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 09 de noviembre de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presta sus servicios para este Poder del 01 de noviembre de 1993 al 31 de diciembre de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de enero de 2017), desempeñando su último puesto como Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$6,667.00 (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$9,755.00 (Nueve mil setecientos cincuenta cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 23 años de servicio el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$7,316.25 (SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 25/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 557, libro No. 1, oficialía no. 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, entonces Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 29 de octubre de 1954, en El Pueblito, Corregidora, Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años de servicio,

concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Ente, se concede pensión por vejez a la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$7,316.25 (SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 25/100 M.N.) mensuales, equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Patricia Ojeda de la Peña.
Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 19 de enero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a

ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los*

incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo". De la misma manera en su artículo 104 establece que "En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 05 de enero de 2017, la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores *al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.*

9. Que mediante oficio DRH/077/2017, de fecha 05 de enero de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: *"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ..."*

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, cuenta con 21 años, 11

meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 05 de enero de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que el trabajador presta sus servicios para este Poder del 18 de enero de 1995 al 15 de enero de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 16 de enero de 2017), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Información adscrita a la Dirección de Análisis Político de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo mensual de \$14,552.00 (Catorce mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$17,640.00 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 22 años.

14. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 22 años de servicio el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$12,348.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual.

15. Que la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 349, libro No. 6, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, entonces Director General del Registro Civil del Distrito Federal, ya que nació el 04 de enero de 1957, en Distrito Federal, México.

16. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Ente, se concede pensión por vejez a la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, quien el último cargo que desempeñara era como Auxiliar de Información adscrita a la Dirección de Análisis Político de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$12,348.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 70% (Setenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Francisco Jiménez Durán. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 19 de enero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 05 de enero de 2017, el C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/083/2017, de fecha 05 de enero de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: *"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ..."*,

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, cuenta con 24 años, 0 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 05 de enero de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de junio de 1993 al 31 de enero de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de febrero de 2017), desempeñando su último puesto como Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de

Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de \$8,917.00 (Ocho mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$12,005.00 (Doce mil cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 24 años de servicio el 80% (Ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$9,604.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que el C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 52, libro No. 2, Oficialía No. 2, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, ya que nació el 21 de enero de 1957, en Jerécuaro, Jerécuaro, Guanajuato, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho al C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Ente, se concede pensión por vejez al C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, quien el último cargo que desempeñara era como Notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$9,604.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Martha Alicia Balmori Rodríguez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 19 de enero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*" De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al

trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada*

de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 15 de diciembre de 2016, la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/04544/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...".

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, cuenta con 23 años, 09 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Poder del 16 de abril de 1993 al 31 de enero de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de febrero de 2017), desempeñando su último puesto como Analista de Servicios adscrita a la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, percibiendo un sueldo mensual de \$15, 204.00 (Catorce mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$18,292.00 (Dieciocho mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 24 años.

14. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 24 años de servicio el 80% (Ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinqueños, resultando la cantidad de \$12,163.20 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en forma mensual.

15. Que la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 249, libro No. 16, juzgado 4, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, entonces Director General del Registro Civil del Distrito Federal, ya que nació el 27 de noviembre de 1956, en el Distrito Federal, México.

16. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinqueños, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del

Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez a la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Analista de Servicios adscrita a la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$12,163.20 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) mensuales, equivalente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinqueños, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Martha Rangel Ramírez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 13 de febrero 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
8. Que por escrito de fecha 23 de enero de 2017, la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.
9. Que mediante oficio DRH/0269/2017, de fecha 23 de enero de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ.
10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...";
11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.
12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, cuenta con 24 años, 3 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de enero de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para este Ente del 01 de noviembre de 1992 al 28 de febrero de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de marzo de 2017), desempeñando su último puesto como Intendente adscrita a la Oficina del C. Secretario de Salud de la Secretaría de Salud, percibiendo un sueldo mensual de \$6,667.00 (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Tres mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$9,755.00 (Nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.
13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 24 años de servicio el 80% (Ochenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$7,807.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual.
14. Que la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 173, libro No. 2, Oficialía No. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 22

de julio de 1955, en La Cañada, El Marques, Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 24 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente adscrita a la Oficina del C. Secretario de Salud de la Secretaría de Salud, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$7,807.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 80% (Ochenta por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. J. Natividad Martínez Velázquez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 13 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver

sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual;* y
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del*

- expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 18 de enero de 2017, el C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.*

9. Que mediante oficio DRH/0227/2017, de fecha 19 de enero de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...*",

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que

le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ, cuenta con 25 años, 11 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de enero de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que el trabajador presto sus servicios para este Ente del 01 de marzo de 1991 al 28 de febrero de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de marzo de 2017), desempeñando su último puesto como Jardineró adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, percibiendo un sueldo mensual de \$6,667.00 (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinqueños, lo que hace un total de \$10,525.00 (Diez mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 26 años de servicio el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$9,472.50 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que el C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento No. 2, libro No. 1, Oficialía No. 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sanchez, entonces Director Estatal del Registro Civil, ya que nació el 24 de diciembre de 1945, en El Retablo, Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a el C. J. NATIVIDAD

MARTINEZ VELAZQUEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Jardinero adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$9,472.50 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. J. NATIVIDAD MARTINEZ VELAZQUEZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Guadalupe Guillén Fernández. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E

En fecha 24 de marzo de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre*

Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el*

trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

8. Que por escrito de fecha 21 de febrero de 2017, la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/0760/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...*",

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, cuenta con 26 años, 2 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 21 de febrero de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Ente del 16 de febrero de 1988 al 15 de diciembre de 1992, así como del 01 de febrero de 1995 al 10 de abril de 1997 y del 21 de enero de 1988 al 31 de marzo de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de abril de 2017), desempeñando su último puesto como Secretaria C adscrita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un sueldo mensual de \$13,169.00 (Trece mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,956.06 (Un mil novecientos cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$15,125.06 (Quince mil ciento veinticinco pesos 06/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 26 años de servicio el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$13,612.55 (TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 55/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 196, libro No. 1, Oficialía No. 0002, suscrita por la Lic. Dora Alicia de la Garza Villanueva, entonces Directora General del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que nació el 20 de febrero de 1957, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al

Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Secretaria C adscrita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$13,612.55 (TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 55/100 M.N.) mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenarios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNÁNDEZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Demetrio Yáñez Cervantes. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 28 de marzo de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el

artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Municipio de Peñamiller y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los*

convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 02 de Septiembre de 2016, el C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES solicita a la C. Margarita Hernandez Aguilar, Presidenta Municipal de Peñamiller, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea

concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula octava del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio del Municipio de Peñamiller*.

9. Que mediante oficio SA0413/2017, de fecha 22 de Marzo de 2017, signado por el Lic. Rafael Jenaro Cruz Gudiño, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES, suscrito por el Dr. Juan Alberto Palacios Santiago, Jefe de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio de Peñamiller, del cual se desprende que para la Autoridad Municipal el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos ... de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en la Cláusula Octava del Convenio General de Trabajo y que señala: *"Respecto a la pensión por vejez, El H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., otorga conforme a la siguiente tabla: De 15 a 20 años de servicio, 55% de su salario; de 21 a 25 años de servicio, 77% de su salario; de 26 a 28 años de servicio, 90% de su salario"*,

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por la Cláusula octava del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Peñamiller y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto ve al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Peñamiller, Qro., el C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES cuenta con 22 años, 7 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 06 de octubre de 2016, suscrita por el Dr. Juan

Alberto Palacios Santiago, Jefe de la Dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio de Peñamiller, y de la que se desprende que el trabajador presta sus servicios para este Municipio del 10 de octubre de 1994 al 30 de mayo de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 31 de mayo de 2017), desempeñando su último puesto como Personal de limpia adscrito al Departamento de Servicios Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$6,001.12 (Seis mil un peso 12/100 M.N.), más la cantidad de \$1,260.00 (Mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinqueños, lo que hace un total de \$7,261.12 (Siete mil doscientos sesenta y un peso 12/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula Octava del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Peñamiller, Qro., corresponde al trabajador por 23 años de servicio el 77% (Setenta y siete por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$5,591.06 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que el C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento No. 104, libro No. 1, Oficialía No. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 24 de octubre de 1946, en Agua Fria, Peñamiller, Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en la Cláusula Octava del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Peñamiller con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho *"La regla especial deroga a la general"* e *"in dubio pro operario"*, para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder dicho derecho a el C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 77% (Setenta y siete por ciento) del último sueldo percibido más sus quinqueños, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C.

DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES, que presenta el Municipio de Peñamiller, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Octava del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Peñamiller con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez del C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES, quien el último cargo que desempeñara era Personal de limpia adscrito al Departamento de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,591.06 (CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) mensuales, equivalente al 77% (Setenta y siete por ciento) del último sueldo percibido más sus quinqueños, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. DEMETRIO YAÑEZ CERVANTES, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Rebeca Ramírez Ríos. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 18 de abril de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que*

presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los

requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 24 de marzo de 2017, la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro*.

9. Que mediante oficio DRH/1256/2017, de fecha 24 de marzo de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: "*El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ...*"

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, cuenta con 26 años, 7 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 24 de marzo de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora presta sus servicios para este Ente del 16 de septiembre de 1990 al 30 de abril de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de mayo de 2017), desempeñando su último puesto como Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$7,267.00 (Siete mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,205.22 (Cuatro mil doscientos cinco pesos 22/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$11,472.22 (Once mil cuatrocientos setenta y dos pesos 22/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece

que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años.

14. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 27 años de servicio el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$10,898.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) en forma mensual.

15. Que la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 142, libro No. 1, Oficialía No. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 30 de octubre de 1956, en La Cañada, El Marques, Querétaro, México.

16. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, por haber cumplido más de 60 años de edad y 27 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. REBECA RAMÍREZ RÍOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$10,898.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. REBECA RAMÍREZ RÍOS, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Genaro Mendoza Olvera. Presentado

**por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de Pensión por Vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 03 de mayo de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. GENARO MENDOZA OLVERA, presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*" De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o*

por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el entre el Municipio de Corregidora y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo*". De la misma manera en su artículo 104 establece que "*En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos*".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 22 de febrero de 2017, el C. GENARO MENDOZA OLVERA solicita al Lic. Mauricio Kuri Gonzalez, Presidente Municipal de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SAY/DAC/EPC/801/2017, de fecha 06 de abril de 2017, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. GENARO MENDOZA OLVERA

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. GENARO MENDOZA OLVERA, suscrito por el Lic. Francisco Castro Alegría, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, del cual se desprende que para la Autoridad Municipal el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos ... de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en la Cláusula 26 del Convenio General de

Trabajo y que señala: "Para el caso de la pensión por vejez se estará a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Municipio y Sindicato pactan que el momento de la pensión para el personal sindicalizado se incrementara anualmente en el porcentaje que establezca la Comisión de Salarios Mínimos".

11. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el C. GENARO MENDOZA OLVERA, cuenta con 19 años, 7 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancias de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y de la que se desprende que el trabajador presto sus servicios para este Municipio del 21 de julio de 1997 al 28 de febrero de 2017(otorgándosele la prepensión a partir del 01 de marzo de 2017), desempeñando su último puesto como Matancero de la Dirección de Imagen Urbana, asimismo resulta que la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda es la de \$5,659.13 (Cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 13/100 M.N.), más la cantidad de \$1050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$6,709.13 (Seis mil setecientos nueve pesos 13/100 M.N.).

12. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 20 años.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador por 20 años de servicio, el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda más quinquenios, siendo ésta la cantidad de \$3,555.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100M.N.) en forma mensual, por concepto de Pensión por Vejez.

14. Que el C. GENARO MENDOZA OLVERA, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento No. 466, libro No. 01, Oficialía No. 01, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 02 de diciembre de 1941, en La Tinaja, Corregidora, Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la Pensión por Vejez, para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Municipio, para conceder dicho derecho al

C. GENARO MENDOZA OLVERA, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, más quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. GENARO MENDOZA OLVERA, que presenta el Municipio de Corregidora, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GENARO MENDOZA OLVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede pensión por vejez al C. GENARO MENDOZA OLVERA, quien el último cargo que desempeñara era como Matancero de la Dirección de Imagen Urbana del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$3,555.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100M.N.) mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha en que la Pensión por Vejez se conceda, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. GENARO MENDOZA OLVERA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. J. Ubaldo Martínez López. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de enero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 09 de junio de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a

ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "*toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado*".

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como "*el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los*

incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo". De la misma manera en su artículo 104 establece que "En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos".

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 - 1. *Nombre del trabajador;*
 - 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 - 4. *Sueldo mensual;*
 - 5. *Quinquenio mensual; y*
 - 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 - 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 22 de mayo de 2017, el C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores *al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.*

9. Que mediante oficio DRH/2106/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Pensión por Vejez del C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para esta Autoridad el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los previstos en artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo y que señala: *"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: ..."*

11. Que de un análisis de los requisitos que la ley de la materia y el convenio laboral antes referido establecen para conceder pensión por vejez, se desprende que el que concede mayores beneficios al trabajador por no requerir que se promedie los cinco últimos años del sueldo así como por conceder un mayor porcentaje por años de servicio es el Convenio Laboral que rige las condiciones de trabajo del Municipio de referencia, por tales motivos y por tratarse de una norma especial que debe preferirse sobre la general para el caso concreto, es que esta Comisión Dictaminadora en uso de las facultades que le confiere el artículo 145 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, resuelve que para el caso concreto debe prevalecer lo dispuesto por el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro y del mismo modo resuelve inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ, cuenta con 27 años, 1

meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 22 de mayo de 2017, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Ente del 15 de mayo de 1990 al 30 de junio de 2017 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de julio de 2017), desempeñando su último puesto como Intendente adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, percibiendo un sueldo mensual de \$7,267.00 (Siete mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,205.22 (Tres mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$11,472.22 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 27 años de servicio el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$10,898.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.) en forma mensual.

14. Que el C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ, tiene más de 60 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento No. 1500, libro No. 5, Oficialía No. 1 suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 12 de mayo de 1957, en Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la pensión por vejez, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el multicitado Ente, para conceder dicho derecho a el C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 27 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 9 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Entidad, se concede pensión por vejez a la C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educativo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$10,898.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.) mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último sueldo percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 16 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruiz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de enero de 2018

Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 17 de noviembre de 2017, se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para estudio y dictamen, la "Iniciativa de Decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro." presentada por el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Estado, como órgano garante de los derechos y obligaciones de los individuos, debe contemplar en la legislación las demandas y necesidades de todos y cada uno de los sectores sociales, de manera particular, la búsqueda de la igualdad jurídica y social de las mujeres, inspiradas en principios y derechos universales, se ha hecho manifiesta en la lucha de sus organizaciones, logrando la sensibilización de instituciones nacionales y organismos internacionales.

2. Que la igualdad entre mujeres y hombres requiere de cambios en nuestras conciencias y conductas, y de innovar en las formas de trabajar en las instituciones públicas, incorporando en normas, procesos y fases de los programas, lo que se conoce como "la perspectiva de género", y adoptando en nuestra vida profesional y personal, nuevos valores, principios y prácticas que nos ayudarán a construir familias y una sociedad solidaria y libre, en la que se comparte por igual derechos y oportunidades.

3. Que las mujeres en la actualidad han recurrido al litigio estratégico para exigir justicia, y con ello, reivindicar los derechos de sus congéneres. Estos casos han servido para modificar marcos legales, exigir el cumplimiento de aquellos que ya están en vigor, eliminar los que avalan la discriminación basada en la costumbre y revolucionar la esfera de aplicación del derecho internacional.

4. Que para estar en condiciones de garantizar los referidos derechos, es necesario contar con un organismo cuya única actividad sea la atención de las mujeres. Al respecto, se precisa contar con una entidad descentralizada de la administración pública municipal que pueda llevar a cabo tal función.

5. Que en ese sentido cabe resaltar que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere que los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo referido con antelación en su fracción II otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que así mismo los artículos 2, 29, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Dicha administración pública podrá ser centralizada, descentralizada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cuál se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.

Además, el Ayuntamiento está facultado para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

7. Que en el mismo sentido el artículo 146 del referido ordenamiento, determina que los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

8. Que por lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento, y con autorización de la Legislatura, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

9. Además de lo anterior, según el artículo 60 de la Ley Orgánica citada anteriormente, la creación de entidades paramunicipales, se sujetará a las siguientes bases: denominación del organismos, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio; integración y alcance del órgano de gobierno; duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción; facultades y obligaciones del órgano de gobierno; órganos de vigilancia y sus facultades; vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales; descripción de objetivos y metas; y las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a su función.

10. En la misma tesitura, por lo que respecta al artículo 146, éste determina que los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

11. Que a efecto de contar con un organismo municipal cuya única actividad especializada sea la atención de las mujeres, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2017, la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

12. Que derivado de ello, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., presentó con fecha 10 de octubre de 2017, la solicitud para que se autorice la creación del Instituto Municipal de la Mujer en dicho Municipio, para su aprobación por parte de la Legislatura del Estado.

13. Que al igual que el municipio de El Marqués, Qro., esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, coincide en trabajar en la elaboración y ejecución de políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura con equidad en donde las mujeres accedan a espacios igualitarios en los diferentes ámbitos de la vida, a través de la promoción, el conocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres, siendo una parte importante e imprescindible la creación del Instituto de Mujeres Municipal, a efecto de favorecer en las mujeres su organización y participación ciudadana, el desarrollo integral, la participación económica y laboral, el acceso a una vida libre de violencia; es decir, asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones el Dictamen de la "Iniciativa de Decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro.".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de la Mujer, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de El Marqués, Qro., con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

El Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, en adelante el "Instituto", tendrá su domicilio legal en la Cabecera Municipal de El Marqués, Qro., pudiendo establecer representaciones en sus delegaciones y comunidades.

Artículo 2. Es objeto del Instituto:

- I. Promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres;
- II. Trabajar para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación, capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del municipio;
- III. Promover el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como su participación equitativa en los ámbitos, cultural, económico y social del municipio;
- IV. Apoyar, implementar, impulsar y emitir recomendaciones para la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones encaminadas a la planeación y realización de programas orientados al desarrollo integral de las mujeres;
- V. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva y los que de éste deriven; y
- VI. Aplicar e instrumentar, en lo que corresponda, las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Artículo 3. En la consecución del objeto del Instituto, se observarán como principios rectores los de:

- I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género, en las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; y
- II. Fortalecimiento de vínculos entre autoridades federales y estatales y entre los sectores sociales y privados, en relación con las mujeres.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública y privada, en los ámbitos social, político, económico y cultural para mejorar la calidad de vida de

las mujeres, en un marco que contribuya a lograr su integración, con participación plena y efectiva, en todos los órdenes, así como la conciliación de la vida laboral y familiar;

- II. Crear y proponer proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, así como el adelanto de las mujeres;
- III. Crear y proponer programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio;
- IV. Implementar la atención integral y multidisciplinaria de las mujeres víctimas de violencia;
- V. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género en el municipio;
- VI. Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la situación, posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el municipio;
- VII. Diseñar estrategias que generen indicadores de género, a partir de la implementación de bases de datos segregados y desglose por género;
- VIII. Generar un sistema de información que permita la disposición de datos e indicadores, a los que pueden tener acceso las dependencias en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad;
- IX. Dirigir y coordinar el trabajo del municipio para la realización de las acciones dirigidas a promover, proteger, informar y difundir los derechos de mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales nacionales e internacionales aplicables, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad sustantiva;
- X. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en

- todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la igualdad sustantiva;
- XI. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer, la igualdad sustantiva y oportunidades, de condiciones y de trato, así como su participación activa en todos los órdenes de la vida;
- XII. Diseñar, proponer y fortalecer la fórmula de acciones afirmativas y políticas públicas en el municipio, con perspectiva de género e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad sustantiva y el pleno desarrollo integral de las mujeres en el municipio;
- XIII. Promover, establecer y dar seguimiento a las políticas del municipio a favor de la mujer, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres;
- XIV. Proponer convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;
- XV. De conformidad con la normatividad aplicable, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el Instituto Queretano de la Mujer, con los organismos de los Municipios del Estado de Querétaro que se ocupen de los asuntos de las mujeres y de perspectivas de género; así como con organismos públicos y privados de otros municipios, estatales y federales, apoyando las políticas públicas, programas y acciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género, de igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres;
- XVI. Participar activamente en las redes de perspectiva, equidad e igualdad de género, igualdad sustantiva de mujeres de orden municipal, nacional o internacional;
- XVII. Promover, difundir y desarrollar acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la sensibilización y concientización de la igualdad sustantiva, para una educación en valor con perspectiva de género;
- XVIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de evaluación con perspectiva de género, presupuestos públicos con perspectiva de género, equidad e igualdad de género, igualdad de derechos e igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera;
- XIX. Impulsar y promover los programas, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación Estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad sustantiva y de oportunidad en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todos aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;
- XX. Promover la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades en el ámbito público y privado, así como las prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades;
- XXI. Promover la creación de proyectos específicos de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, inequidad, desigualdad, discriminación y trasgresión de derechos;
- XXII. Fomentar, proponer y fortalecer, en coordinación con las dependencias del sector salud, las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;
- XXIII. Promover la realización de programas de atención para niñas, jóvenes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad y mujeres de otros grupos prioritarios, vulnerables o en situación de vulnerabilidad;
- XXIV. Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y poniendo en

- marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socioeconómicas de las mujeres en los medios urbanos y rurales;
- XXV. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la equidad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional estatal, nacionales e internacionales, en su caso;
- XXVI. Promover y desarrollar estudios, investigaciones, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis para implementar un sistema municipal de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XXVII. Crear e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de derechos, oportunidades y responsabilidades, para todos los miembros de esta institución social;
- XXVIII. Coadyuvar con los organismos especializados públicos y privados para la conformación de las medidas preventivas conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro;
- XXIX. Desarrollar, impulsar y apoyar la aplicación de las políticas públicas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo y participación en los ámbitos individual o familiar, ya sea social, económico, político, cultural, laboral o educativo con perspectiva de género y que fomenten el empoderamiento de la mujer;
- XXX. Gestionar recursos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, que apoyen en la cumplimentación de los objetivos y atribuciones del Instituto;
- XXXI. Ejecutar los objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en lo relativo a las mujeres, a la equidad de género y a la igualdad sustantiva;
- XXXII. Participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales, nacionales e internacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;
- XXXIII. Promover los mecanismos de consulta de vigilancia de las políticas de apoyo a la participación e intervención de las mujeres en los diversos campos del desarrollo; y
- XXXIV. Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Instituto, las leyes locales y federales, y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 5. El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General; y
- III. Un Órgano de Vigilancia;

Artículo 6. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será quien ostente el cargo de Director General del Instituto;
- III. Un Tesorero, que será el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;
- IV. Las personas titulares de las siguientes dependencias Municipales:
 - a) Secretaría de Desarrollo Económico.
 - b) Secretaría de Desarrollo Social.
 - c) Secretaría de Seguridad Pública, y Tránsito Municipal.
 - d) Dirección de Cultura.

e) Dirección de Desarrollo Agropecuario.

V. Titular de la Contraloría interna; y

VI. Dos mujeres que se hayan distinguido por su actividad a favor del impulso a la equidad de género en el Municipio, quienes fungirán como vocales.

La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Los miembros de la Junta Directiva señalados en las fracciones I, III y IV, tendrán derecho a voz y voto, el resto únicamente derecho a voz.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva podrá designar a un suplente, quienes ejercerán el derecho a voz y voto correspondiente.

La Junta directiva, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico, con excepción del Director General.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados, sin que éstos puedan exceder de tres años.

Los miembros de la Junta Directiva que se establecen en la fracción VI, del presente artículo, serán nombrados por el Ayuntamiento de entre mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, representantes de organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresarios, profesoras e investigadoras destacadas en la docencia, profesionistas, empleadas, maestras y, en general, mujeres representativas de la sociedad civil organizada.

Artículo 7. La Junta Directiva funcionará válidamente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

Artículo 8. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos una vez cada seis meses; y en forma extraordinaria, cuando así sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 9. En cada sesión se levantará un acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario Técnico.

Artículo 10. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en normatividad aplicables;
- III. Someter al Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VI. Expedir el reglamento del Instituto;
- VII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar el adecuado manejo, a través de su Tesorero;
- VIII. Aprobar la celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;
- IX. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual del municipio; y
- X. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 11. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Convocar, a través del Secretario Técnico, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- II. Proponer al Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva; y
- III. Nombrar y remover al Director General del Instituto.

El presidente de la Junta o el Director del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

Artículo 12. El Director General del Instituto durará en el cargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designado, sin que pueda exceder de tres años, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III. Contar con residencia en el territorio del municipio de El Marqués, Qro., mínima de tres años anteriores a la fecha de la propuesta;
- IV. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- V. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VI. No contar con antecedentes penales.

Artículo 13. El Director General del Instituto será substituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director y los objetivos del Instituto.

Artículo 14. Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al Código Civil del Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;

- II. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva, siempre y cuando los títulos y operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto. La firma será conjuntamente con el Tesorero del Instituto;
- III. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privados e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Instituto;
- IV. Formular y someter a la Junta Directiva, el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer y participación de la mujer en la toma de decisiones;
- V. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para su aprobación;
- VI. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- IX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaque la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- X. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XI. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base en un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa

que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y

- XII. Las demás que otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Son facultades del Secretario Técnico del Instituto:

- I. Convocar a sesión, por instrucción del Presidente;
- II. Presidir las sesiones, en ausencia del Presidente;
- III. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Firmar, en unión de quien corresponda, las convocatorias respectivas;
- V. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
- VI. Desempeñar las demás que la Junta Directiva o el Presidente de ésta le asignen.

Artículo 16. Son funciones del Tesorero del Instituto:

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliar al Director General en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Instituto;
- III. Firmar, en unión del Director y del Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente, aprobados por la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y al Director, el Informe Anual del Instituto, y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente, el Director, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 17. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los recursos que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro.;

II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal;

III. Los subsidios, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de los sectores públicos, social y privado, nacionales o internacionales, a través de fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otras, a favor de la mujer y la equidad de género, siempre que sean lícitas, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

IV. Las aportaciones y demás ingresos que transfieran a su favor los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

V. Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

VI. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y

VII. Los ingresos que adquiera legalmente por cualquier otro concepto.

Artículo 18. La canalización de fondos por parte del Instituto, para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio que asegure su debido cumplimiento.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 19. El Órgano de Vigilancia recaerá en el Contralor Interno Municipal quien no recibirá remuneración por el desempeño de este cargo.

Para efecto del cumplimiento de las funciones del Órgano de Vigilancia, la Junta Directiva y el Director General estarán obligados a proporcionarle la información que por escrito se les solicite.

Artículo 20. Son atribuciones del Órgano de Vigilancia:

- I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con la que ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar a la Junta Directiva, las medidas correctivas que sean convenientes para la mejor organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y

IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 21. Las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 22. Los servidores públicos del Instituto serán responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones y estarán sujetos a las disposiciones del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 23. Las faltas en que incurran los servidores públicos del Instituto, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero. La Junta Directiva Contará con un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, para presentar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, para su aprobación.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO HABILITADO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 17 de enero de 2018, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Acuerdo por el que la Mesa Directiva propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se instruya la recepción de documentos de trámite distinto al Legislativo, en área diversa a la Oficialía de Partes del Poder Legislativo.

Santiago de Querétaro Qro., 16 de enero de 2018

Asunto: Se emite Acuerdo

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

Quienes suscribimos, Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, J. Jesús Llamas Contreras, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 124, fracciones I y XIV, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se encarga de reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo, de sus órganos y dependencias, y de normar los procedimientos que derivan de dichas atribuciones, entre otros.

2. Que en términos de los artículos 114 y 162, la estructura del Poder Legislativo la constituyen órganos: Grupos y Fracciones Legislativas, Mesa Directiva, Junta de Concertación Política, Comisiones ordinarias o especiales y Comité de Transparencia; y dependencias: Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Financieros, Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Contraloría Interna, Dirección de Investigación y Estadística Legislativa y Coordinación de Comunicación Social.

Del mismo modo, se prevé la existencia de áreas administrativas que los auxilie en sus funciones, según la competencia de cada uno de ellos.

3. Que, en tratándose de las comunicaciones presentadas ante la Legislatura, el artículo 7 establece

que las provenientes de particulares, dirigidas a algún diputado o dependencia del Poder Legislativo, serán remitidas a su destinatario por la Oficialía de Partes y las que se dirijan a la Legislatura o a sus órganos y no constituyan iniciativa de ley, decreto o acuerdo, tendrán el curso que acuerde el presidente de la Legislatura.

Así también, el artículo 8 determina que las comunicaciones oficiales que no constituyan iniciativa se harán del conocimiento de los integrantes de la Legislatura, mediante una síntesis, dentro de la Sesión del Pleno que corresponda y se dará el trámite que acuerde el presidente de la Legislatura, con excepción de las que requieran acuerdo del Pleno, de las que se informará en la sesión respectiva. Además, especifica que tienen carácter oficial las que provengan del Gobernador del Estado, de sus secretarios de despacho, del Procurador General de Justicia (ahora Fiscal General del Estado), de los magistrados y jueces, de los ayuntamientos, de los titulares o representantes de los organismos públicos autónomos o de los organismos descentralizados y de los Poderes u órganos autónomos federales o estatales.

4. Que, en correlación con lo anterior, el artículo 34 dispone que la Oficialía de Partes del Poder Legislativo se encargará de la recepción de los documentos dirigidos a éste, en días y horas hábiles; puntualizando que los documentos que no sean recibidos en dicha área, bajo las condiciones establecidas, habrán de tenerse por no presentados.

Para llevar a cabo la tarea encomendada, deben atenderse las previsiones del *Acuerdo que fija las políticas en materia de recepción y trámite de documentos en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo*, de cuyo contenido se advierte la posibilidad de recibir documentos de diversa naturaleza y para trámites distintos. Así, pueden ser presentados por autoridades o por particulares, dirigiéndolos a los órganos y dependencias de esta Soberanía o a determinados servidores públicos, ya sea con carácter informativo oficial o personal, para trámite administrativo o legislativo.

5. Que entre la variedad de documentos referidos en la ley que rige a esta Soberanía, así como en el supra citado Acuerdo, la Oficialía de Partes recibe iniciativas de leyes, decretos o acuerdos, convocatorias, invitaciones oficiales, solicitudes oficiales y particulares, avisos, notificaciones de autos, sentencias, requerimientos y emplazamientos, entre otros.

Adicionalmente, a instancia de usuarios que manifiestan imposibilidad para acudir de manera directa a las oficinas de los diputados (entre ellos trabajadores de Correos de México y de servicios de paqueterías), reciben documentos de índole particular, tales como invitaciones, tarjetas de cortesía, revistas, publicidad y otros de similar naturaleza.

6. Que, en ese contexto, atendiendo al cúmulo de documentos que ordinariamente se entregan en la citada área administrativa y con la finalidad de eficientar los recursos con que cuenta la Legislatura, se hace necesario distribuir la recepción y administración de documentos entre las áreas de Oficialía de Partes y de Recepción, acotando la actividad de aquella únicamente al manejo de documentos de carácter oficial y de particulares, dirigidos a los órganos y dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, debiendo observar para ello la normatividad que le resulta aplicable.

7. Que en el ánimo de seguir atendiendo a la ciudadanía y de colaborar con las instituciones públicas o privadas que por alguna razón no puedan efectuar la entrega de correspondencia o documentos de carácter personal en las oficinas de los diputados a quienes va dirigida, podrán hacerlo directamente en el área de Recepción de la Legislatura, ubicada en la Planta Baja del recinto legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA MESA DIRECTIVA PROPONE AL PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE INSTRUYE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE TRÁMITE DISTINTO AL LEGISLATIVO, EN ÁREA DIVERSA A LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO.

Artículo Único. La Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, propone al Pleno la emisión de un Acuerdo que instruya la recepción de documentos de trámite distinto al legislativo, en área diversa a la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INSTRUYE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE TRÁMITE DISTINTO AL LEGISLATIVO, EN ÁREA DIVERSA A LA OFICIALÍA DE PARTES.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, instruye a la Oficialía de Partes para que, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se aboque únicamente a la recepción y procesamiento de documentos de carácter oficial y de particulares, dirigidos a los órganos y dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, debiendo observar para ello la normatividad que le resulta aplicable.

Artículo Segundo. A fin de brindar atención a la ciudadanía y de colaborar con las instituciones

públicas o privadas que por alguna razón no puedan efectuar la entrega de correspondencia o documentos de carácter personal (invitaciones, tarjetas de cortesía, revistas, publicidad y otros de similar naturaleza) en las oficinas de los diputados a quienes va dirigida, podrán hacerlo directamente en el área de Recepción de la Legislatura, ubicada en la Planta Baja del recinto legislativo, sito en Fray Luis de León # 2920, Desarrollo Centro Sur, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Una vez recibida la documentación respectiva, la persona encargada del área de Recepción de la Legislatura dará aviso inmediato de ello al destinatario, notificándole que los documentos quedan a su disposición por un plazo máximo de cinco días hábiles y que, si una vez transcurrido dicho periodo, no son recogidos se procederá a su destrucción.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, lleve a cabo las adecuaciones y provisiones que correspondan en el área de Recepción de la Legislatura, para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. La Dirección de Servicios Administrativos proveerá lo necesario para la elaboración de un sello destinado a la recepción de documentos en el área de Recepción de la Legislatura, con el logo del Poder Legislativo del Estado.

Artículo Cuarto. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, así como a los titulares de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, y de la Dirección de Servicios Administrativos, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, UBICADAS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISEÍS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
VICEPRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRIMER SECRETARIO

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
SEGUNDA SECRETARIA

Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. (Para conocimiento)

Santiago de Querétaro, Qro., 8 de enero de 2018
Oficio DALJ/200/18/LVIII
Exp. N° 58.03.02.01.

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, rindo a Usted el informe, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, sobre los asuntos dictaminados y los que están en poder de las Comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se tenga a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos cumpliendo con la obligación que exige el ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

ASUNTOS DICTAMINADOS

Nº	Exp. N°	TÍTULO DE LA INICIATIVA	FECHA DE DICTAMEN	FECHA DE APROBACIÓN EN PLENO
1.	1398	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 19 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 158	13 SEP 2017	05 OCT 2017

		QUINQUIES AMBOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.					SANTA TERESA; JALPAN DE SERRA; AGUA FRÍA Y LA ARENA; LANDA DE MATAMOROS; LAGUNITA DE SAN DIEGO, MESA DEL COROZO Y SABINITO; TEQUISQUIAPAN; EL TEJOCOTE. Presentada por la Diputada Atalí Sofia Rangel Ortiz.		
2.	678	LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	05 OCT 2017	05 OCT 2017			LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia	17 OCT 2017	18 OCT 2017
3.	1486	INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO DENOMINADO "DE LOS PUEBLOS CON TRADICIÓN" A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	12 OCT 2017	18 OCT 2017			ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN PARA QUE: 1) REVISEN, DISCUTAN Y EVITEN LAS REDUCCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO de egresos de la federación (PPEF) PARA 2018 A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA); 2) MANTENGAN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2014-2018 CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON UNA ASIGNACIÓN NO MENOR A 3,500 MILLONES DE PESOS, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DEL ÚNICO PROGRAMA QUE TIENE LA SAGARPA QUE LLEGA EQUITATIVAMENTE A LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS; Y, 3) AMPLIEN EL PROYECTO ESTRÁTICO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTA (PESA) A LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, BAJO UNA DETERMINACIÓN PRESUPUESTAL NO MENOR A 500 MILLONES DE PESOS. Presentada por los Diputados Atalí Sofia Rangel Ortiz y José González Ruiz.	17 OCT 2017	18 OCT 2017
4.	1200	LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	12 OCT 2017	18 OCT 2017			LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proa.	17 OCT 2017	18 OCT 2017
5.	1499	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero.	17 OCT 2017	18 OCT 2017			LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Colón, Qro.	17 OCT 2017	18 OCT 2017
6.	1517	LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero.	17 OCT 2017	18 OCT 2017			LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DONDE SEAN RECONOCIDAS COMO COMUNIDADES INDÍGENAS LAS SIGUIENTES: ARROYO SECO: EL AGUACATE, LA LAGUNITA Y RÍO DEL CARRIZAL; COLÓN: EL MEZOTE, LA ZORRA Y PUERTA DE EN MEDIO; HUIMILPAN: APAPATARO, SAN JOSÉ TEPUZAS Y	16 OCT 2017	18 OCT 2017
8.	969	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DONDE SEAN RECONOCIDAS COMO COMUNIDADES INDÍGENAS LAS SIGUIENTES: ARROYO SECO: EL AGUACATE, LA LAGUNITA Y RÍO DEL CARRIZAL; COLÓN: EL MEZOTE, LA ZORRA Y PUERTA DE EN MEDIO; HUIMILPAN: APAPATARO, SAN JOSÉ TEPUZAS Y	16 OCT 2017	18 OCT 2017			LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO PRO PERSONA.	19 OCT 2017	15 NOV 2017
11.	971								

		Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.					Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.		
12.	961	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	19 OCT 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
13.	962	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	19 OCT 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
14.	1358	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.	07 NOV 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
15.	1492	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.	07 NOV 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
16.	1510	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1503 Y 1505 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	09 NOV 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
17.	1245	INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SUSTITUIR EL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE MULTAS. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	13 NOV 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
18.	1428	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 113 Y 272 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	13 NOV 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
19.	1560	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el	14 NOV 2017	15 NOV 2017			PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE	14 NOV 2017	15 NOV 2017

		HUIMILPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.		
28.	1533	PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
29.	1532	PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
30.	1546	PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
31.	1547	PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
32.	1536	PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLEAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por la Presidenta Municipal de Pinal de Amoles, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
33.	1556	PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
34.	1537	PROPIUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Joaquín, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
		PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
		PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUAPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquapan, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
		PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
		DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ENAJENAR EN SUBASTA PÚBLICA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 40-10 ANTES LOTE "G", PERTENECIENTE AL POLO DE DESARROLLO CENTRO SUR, UBICADO EN BOULEVARD BERNARDO QUINTANA SUR SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA CENTRO SUR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CON SUPERFICIE DE 14,534.07 METROS CUADRADOS. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
		DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, UBICADO EN LA CAMPANA, LANDA DE MATAMOROS. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	14 NOV 2017	15 NOV 2017
		SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA TOVAR FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
		SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. ISABEL GONZÁLEZ CORNEJO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del	26 SEP 2017	15 NOV 2017

		Municipio de Querétaro.		
42.	1394	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ CRUZ GUTIÉRREZ MEDINA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
43.	885	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CRUZ BERNARDINA VILLANUEVA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
44.	888	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FERNANDO CARLOS PÉREZ RIVERA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
45.	1139	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SERGIO RIVERA HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
46.	1146	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JACINTA MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
47.	1178	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. TEREZA BAUTISTA SANTIAGO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
48.	1225	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO PIÑA VÁZQUEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
49.	1326	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ REYES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
50.	1353	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE ALCÁNTARA SANTIAGO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
51.	808	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS CERVANTES MALDONADO. Presentada por el	26 SEP 2017	15 NOV 2017

		Municipio de Querétaro.		
52.	806	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ASUNCIÓN LUZ BALDERAS PADILLA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
53.	769	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL CRUZ GÓMEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
54.	768	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ROSAS SALAZAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
55.	765	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MARTÍNEZ CORONA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
56.	764	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. OFELIA ESPINOSA AVILÉS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
57.	683	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
58.	763	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ROMERO SANTOS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
59.	762	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DE LA LUZ VALENCIA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
60.	761	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GRACIELA OLVERA BOLAÑOS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
61.	725	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. REYES JUÁREZ MORALES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
62.	723	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. FRANCISCA OTILIA TREJO MEJÍA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
63.	724	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA AGUILÓN CENTENO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
64.	691	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FAUSTINO GARCÍA FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017

65.	692	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. BERTA ROSA ROSALES DÍAZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
66.	686	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE VEGA SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
67.	682	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE SÁNCHEZ HERRERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
68.	684	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO CORPUS CASTRO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
69.	812	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
70.	867	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUADALUPE AURORA ORTEGA YNFANTE. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
71.	882	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ELSA BLANCO ESPINO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
72.	811	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SANTIAGO GARCÍA RUBIO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
73.	810	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VIDAL ORTÍZ CAMPOS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
74.	883	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ELEAZAR ROSAS HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
75.	866	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN DORANTES MENDOZA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
76.	862	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CARMEN VALDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
77.	863	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
78.	864	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SALVADOR VERA JIMÉNEZ.	26 SEP 2017	15 NOV 2017

		Presentada por el Municipio de Querétaro.		
79.	860	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MAXIMILIANO ÁNGEL OLVERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
80.	861	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. CALIXTO DE LA CRUZ CAMPOS MEDELLÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
81.	847	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. TIROS RAMÍREZ DE SANTIAGO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
82.	816	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUVENTINO GÓMEZ BRISEÑO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
83.	815	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
84.	809	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	15 NOV 2017
85.	1434	ACUERDO POR EL QUE EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA POLICÍA EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	13 OCT 2017	15 NOV 2017
86.	1478	LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	27 NOV 2017	28 NOV 2017
87.	712	LEY QUE TIPIFICA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL COMO DELITO AUTÓNOMO E INCREMENTA LA PENA DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	27 NOV 2017	28 NOV 2017
88.	869	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 113, 161, 166 Y 167 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	27 NOV 2017	28 NOV 2017

89.	889	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 165, 166, Y 167 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	27 NOV 2017	28 NOV 2017		98.	1594	LEY QUE EXPIDE LA LEY DE INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	27 NOV 2017	28 NOV 2017
90.	1035	LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 NOV 2017	28 NOV 2017		99.	1599	DECRETO PARA MODIFICAR EL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	27 NOV 2017	28 NOV 2017
91.	1563	INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	25 NOV 2017	28 NOV 2017		100.	1618	LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
92.	1588	LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por Gobernador del Estado y Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	23 NOV 2017	28 NOV 2017		101.	1627	LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7-BIS A LA LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
93.	1361	LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	21 NOV 2017	28 NOV 2017		102.	1625	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
94.	1566	GENERAL DEL LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESTADO. Presentada por el Fiscal General del Estado.	22 NOV 2017	28 NOV 2017		103.	1628	LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE	02 DIC 2017	08 DIC 2017
95.	1591	LEY QUE CREA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	27 NOV 2017	28 NOV 2017						
96.	1592	LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	27 NOV 2017	28 NOV 2017						
97.	1593	LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	27 NOV 2017	28 NOV 2017						

		QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.		
104.	1611	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Presidente Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
105.	1595	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
106.	1607	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
107.	1619	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
108.	1620	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
109.	1621	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
110.	1614	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
111.	1605	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huamilpan, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
112.	1604	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del H. Ayuntamiento de	02 DIC 2017	08 DIC 2017

113.	1610	Jalpan de Serra, Oro. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
114.	1606	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
115.	1613	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÉNAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Pénamiller, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
116.	1622	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
117.	1623	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
118.	1624	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
119.	1612	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
120.	1608	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
121.	1600	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
122.	1494	LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A MIGRANTES Y PERSONAS SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Leticia Araceli Mercado Herrera y José González Ruiz, integrantes de la Comisión de Asuntos	13 NOV 2017	08 DIC 2017

		Municipales y del Migrante.		
123.	1626	DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	02 DIC 2017	08 DIC 2017
124.	381	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AUGUSTO EUGENIO AUBERT PENALOZA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
125.	384	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. FRANCISCA PÉREZ GUZMÁN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
126.	391	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO GARCÍA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
127.	746	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO RAMÓN ERREGUÍN VEGA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
128.	749	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. AMANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
129.	1080	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. SOSTENES TREJO BARRÓN. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
130.	753	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. TAURINO ALVAREZ MAGOS. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
131.	1233	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO LEÓN LEÓN GALEOTE. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
132.	1327	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. BENITO SANTANA RODRÍGUEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
133.	1023	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. M. COINTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
134.	1381	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOURDES YOLANDA SÁNCHEZ RAMÍREZ.	14 NOV 2017	08 DIC 2017

		Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.		
135.	1384	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA ASUNCIÓN ESCOBAR OLGUÍN. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
136.	1395	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. SARA DÍAZ MAYORGA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
137.	1400	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ANDREA LUGO GAVÍDIA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
138.	1413	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ROSALÍA MARTÍNEZ BARRAGÁN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2017	08 DIC 2017
139.	1149	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
140.	1396	LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
141.	1192	LEY QUE CREA LA LEY PARA IMPULSAR EL EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD DE JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
142.	1451	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
143.	1500	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
144.	1501	LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO

		ARTÍCULO 9 Y DEROGA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PERCEPCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE . Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.					FISCALES A LOS EMPRESARIOS QUE OTORGUEN SALARIOS MÍNIMOS DE 280 PESOS DIARIOS A SUS TRABAJADORES, MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE UN PORCENTAJE DEL 20% AL 40% DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA NÓMINA. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.																				
145.	1509	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO			151.	1302	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE DESIGNEN UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS del EJERCICIO FISCAL 2018, MEDIANTE LA CUAL SE CONTEMPLÉ UNA CANTIDAD POR CONCEPTO DE DONACIÓN QUE SEA JUSTA, SUFFICIENTE Y BASTANTE PARA APOYAR A CUBRIR LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN O REALIZAN ACTIVIDADES PROPIAS DENTRO DE LA MISMA. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO																
146.	535	INICIATIVA DE REFORMA DE LEY QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 48 BIS, A LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	26 AGO 2016	08 DIC 2017 RECHAZO			152.	1021	INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DEL CUAL SE PIDE AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SOLICITE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO SE REALICE EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A FIN QUE NO DISMINUYAN LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS RUBROS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN EL ESTADO QUE SE ESTABLECERÁN EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, Y QUE SE ESTIME UN INCREMENTO PORCENTUAL CONSIDERANDO EL AUMENTO EN EL COSTO DE MEDICAMENTOS Y EL CRECIMIENTO POBLACIONAL TOMANDO EN CUENTA QUE SON ÁREAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD PRESENTA MAYOR VULNERABILIDAD EN NUESTRO ESTADO. Presentada por los Diputados Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Héctor Iván Magaña Rentería.	08 MAR 2017	08 DIC 2017 RECHAZO																
147.	1096	LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Héctor Iván Magaña Rentería.	26 AGO 2016	08 DIC 2017 RECHAZO			148.	1135	LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	25 ABRIL 2017	08 DIC 2017 RECHAZO			149.	965	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería y María Alemán Muñoz Castillo.	23 AGO 2017	08 DIC 2017 RECHAZO			150.	1048	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES FOMENTE LA EQUIDAD SOCIAL MEDIANTE LA PERCEPCIÓN DE UN SALARIO JUSTO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE OTORGAR ESTÍMULOS	02 DIC 2017	08 DIC 2017 RECHAZO		

153.	1047	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EMITIR UN DECRETO PARA CANCELAR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 POR EL QUE SE ADELANTA EL PROCESO DE LIBERACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y EL DIESEL Y EXHORTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE CONVOQUE A LAS CÁMARAS A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA DICTAMINAR QUE DICTAMINE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A EFECTO DE REVERTIR EL GASOLINAZO. <i>Presentada por el Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia.</i>	08 MAR 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
154.	1125	ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO LOCAL PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE GENERAR ALTERNATIVAS RESPONSABLES RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS EN LA GASOLINA Y DIESEL. <i>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.</i>	08 MAR 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
155.	1132	ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN, REVISEN LA REFORMA ENERGÉTICA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y	08 MAR 2017	08 DIC 2017 RECHAZO

		SERVICIOS; PARA REVERTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA LIBERALIZACIÓN DEL PRECIO DE LAS GASOLINAS. <i>Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.</i>		
156.	1174	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPECTOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y A LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES CONDUCENTES EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA GASOLINA Y EL DIÉSEL A FIN DE REDUCIR SUS COSTOS PARA BENEFICIAR A LAS FAMILIAS MEXICANAS. <i>Presentada por el Diputado Eric Salas González.</i>	08 MAR 2017	08 DIC 2017 RECHAZO
157.	760	ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINÚEN REALIZANDO ACCIONES QUE DETENGAN EL AUMENTO EN LOS PRECIOS DE LA GASOLINA Y LA ELECTRICIDAD. <i>Presentada por los Diputados Eric Salas González, Leticia Rubio Montes y Luis Gerardo Ángeles Herrera.</i>	26 AGO 2016	08 DIC 2017 RECHAZO

ASUNTOS PENDIENTES

Nº	Exp. Nº	TÍTULO DE LA INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
1.	236	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 259 Y 263 Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero.</i>	04 DIC 2015	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
2.	237	LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 14, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por las Diputadas Yolanda Josefina Rodríguez Otero y Herlinda Vázquez Munguía.</i>	04 DIC 2015	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
3.	195	LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y XIX DEL ARTÍCULO 58 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE	09 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

		QUERÉTARO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CUOTAS ESCOLARES. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.					LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.			
4.	450	LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETIVO DE FIJAR LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE COBREN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES. Presentada por la Diputada Yolanda Rodríguez Otero.	09 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		10.	701	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 19, 20, 40 Y 47, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	01 JUL 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
5.	458	PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	17 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		11.	722	INICIATIVA DE REFORMA QUE PROPONE LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES I, V, XIV, XV, XVI Y XVII, AL ARTÍCULO 445 Y EL ARTÍCULO 449, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN TÍTULO ESPECIAL SEGUNDO INSTRUYENDO EL JUICIO ORAL EN MATERIA FAMILIAR AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	22 JUL 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
6.	466	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 137, 140, 148, 158, 160, 161, 163, 169, 198, 199, 200, 223, 273, 312, 314, 315, 316, 138, 319, 320, 321, 323, 331 Y 333; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 150, 322 Y 330, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	17 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		12.	791	LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.	06 SEP 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
7.	459	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	18 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		13.	966	LEY QUE ADHIEREN LOS ARTÍCULOS 142 TER Y EL 142 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL DE EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	11 NOV 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
8.	599	LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, DEL TÍTULO OCTAVO; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 167 TER, 167 QUATER, 167 QUINQUIES, 167 SEXIES Y 167 SEPTIES; Y ADICIONA UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO OCTAVO; TODO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO. Presentada por el Diputado Carlos Lazaro Sánchez Tapia.	23 MAY 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		14.	1062	INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE RECONFIGURA EL MATRIMONIO, CONCUBINATO Y ADOPCIÓN DE PAREJAS DEL MISMO SEXO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	27 ENE 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
9.	627	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 15 Y 21, DEROGA EL ARTÍCULO 19 Y ADICIONA UN PARRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 13 DE LA	03 JUN 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA		15.	1085	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez y Luis Gerardo Ángeles Herrera.	02 FEB 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
						16.	1086	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 249 Y 251 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Juan Luis Íñiguez y Eric Salas González.	10 FEB 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
						17.	1129	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio	23 FEB 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

		Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, María Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.					ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla.		
18.	1147	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Dra. En D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias, Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	27 FEB 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 257 Y DEROGA EL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE DELITOS POLÍTICOS. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	15 SEP 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
19.	1156	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN CUANTO AL REGISTRO CIVIL Y SU FUNCIONAMIENTO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	07 MAR 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			LEY QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	05 JUL 2017	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
20.	1273	LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ROBO A TRANSPORTE PÚBLICO. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez y Luis Antonio Zapata Guerrero.	02 MAY 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	05 JUL 2017	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
21.	1373	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON ASENTAMIENTOS HUMANOS. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	28 JUN 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA. Presentada por el Diputado José González Ruiz.	28 JUL 2017	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
22.	1386	LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 247, 248; Y REFORMA EL ARTÍCULO 257, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	03 JUL 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			LEY QUE PROTEGE A LOS MERCADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE RECONOCE PATRIMONIO MATERIAL DE QUERÉTARO A LOS MERCADOS PÚBLICOS. Presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera.	21 SEP 2017	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
23.	1402	LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVAS A LA GARANTÍA DEL DERECHO DE TODA PERSONA AL RECONOCIMIENTO DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL REGISTRO CIVIL. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	17 JUL 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	10 AGO 2016	DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
24.	1432	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Dra. Roxana Ávalos Vázquez, Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	28 JUL 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			LEY PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL INTEGRAL, SUSTENTABLE E INCLUYENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	02 OCT 2017	DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE
25.	1333	LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN EL	28 JUL 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA			LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES HECHOS EN MÉXICO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, María Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado	28 FEB 2017	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

		Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.					E Y CAMBIO CLIMÁTICO		
34.	1453	LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	25 AGO 2017	DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TURISMO		PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ESTABLECER LA ESTERILIZACIÓN MASIVA Y GRATUITA DE MASCOTAS. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.			
35.	1609	INICIATIVA QUE ADICIONA EL CONCEPTO DE TURISMO RELIGIOSO A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	30 NOV 2017	DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TURISMO	42.	830	LEY QUE ABROGA LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA CREAR LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Yolanda Josefina Rodríguez Otero.	28 SEP 2016	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
36.	1639	INICIATIVA QUE ADICIONA EL CONCEPTO DE TURISMO DE ROMANCE A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	06 DIC 2017	DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TURISMO					
37.	1644	LEY POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN EL ESTADO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	11 DIC 2017	DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TURISMO	43.	1452	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	24 AGO 2017	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
38.	542	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON EL OBJETO DE TERMINAR CON EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y COMBATIR EL HAMBRE. Presentada por los Diputados María Aleman Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla.	14 ABR 2016	DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA	44.	1446	LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DEL PROCESO DE POLINIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero.	06 SEP 2017	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
39.	239	LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable.	08 DIC 2015	DESARROLLO SUSTENTABLE	45.	788	LEY PARA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES, DE POSESIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS PARAMUNICIPALES. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	29 AGO 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
40.	739	LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	24 AGO 2016	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO	46.	956	LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Aleman Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	08 NOV 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
41.	778	INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ESTADO DE QUERÉTARO que establece la protección y conservación de las zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en el Estado. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	24 AGO 2016	DESARROLLO SUSTENTABLE	47.	1042	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XIV DEL ARTÍCULO 13, REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146.	16ENE 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

		ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148, REFORMA EL ARTÍCULO 164, ARTÍCULO 185-BIS, REFORMA LOS ARTÍCULOS 197 Y 198, 200, 209, 251, 259, 260, 261, 521, 523 Y 528 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.					ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores		
48.	1349	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los integrantes del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	13 JUN 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES			LEY QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	28 JUL 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
49.	1411	LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	19 JUL 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES			LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR A LAS NIÑAS Y NIÑOS INDÍGENAS DEL ESTADO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	17 OCT 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
50.	1433	LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FIN DE GARANTIZAR EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE PEATONES, ADULTOS MAYORES Y CICLISTAS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS DIFERENTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	28 JUL 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES			LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	21 NOV 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
51.	1429	LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	22 AGO 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES			LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	07ENE 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
52.	698	LEY QUE REGULA LAS COOPERATIVAS ESCOLARES Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	28 JUN 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			INICIATIVA QUE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	16 MAY 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
53.	704	LEY DEL SERVICIO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	07 JUL 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	03 JUN 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
54.	567	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN V, 66, FRACCIÓN XVII, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 69 BIS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	12 JUL 2016	SE REASIGNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	28 FEB 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
55.	1357	LEY LA CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVII DEL	14 JUN 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			LEY POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE MODIFICA EL	16 MAR 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

		ARTÍCULO 142 BIS Y EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.		
64.	1199	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 17-III Y IV, 20, 22, 23, 124-X Y 127 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24-BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	29 MAR 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
65.	1332	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Isabel Morales.	05 JUN 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
66.	1359	LEY QUE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	14 JUN 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
67.	1367	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	03 JUL 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
68.	1447	INICIATIVA QUE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO. Presentada por la Diputada Aydé Espinoza González.	22 AGO 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
69.	1565	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL INCISO "E" DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE LAS INICIATIVAS DE LEY DE NUEVA CREACIÓN INCLUYAN UN ÍNDICE DE TEMAS Y ARTÍCULOS AL SER PRESENTADA. Presentada por la Diputada Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández.	15 NOV 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
70.	592	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CREAR EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	16 MAY 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
71.	593	LEY PARA APoyar A LAS MUJERES EN SITUACIÓN VULNERABLE DESPUÉS DE JUICIOS EN MATERIA FAMILIAR Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos	16 MAY 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

		Manuel Vega de la Isla.		
72.	786	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.	29 AGO 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
73.	891	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	18 OCT 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
74.	1175	LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	13 MAR 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
75.	1176	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	13 MAR 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
76.	1194	LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	16 MAR 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
77.	1206	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alejandrín Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	29 MAR 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
78.	1244	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	05 ABR 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
79.	1278	LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRE Y MUJERES DEL ESTADO DE	02 MAY 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

		QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.					DE QUERÉTARO, PARA INCORPORAR LA FIGURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA JUVENTUD. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.		
80.	1280	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	02 MAY 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS			LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR. Presentada por el Diputado José González Ruiz.	11 MAY 2016	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
81.	1285	LEY POR LA QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LOS CONCEPTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL, ASÍ COMO ESTABLECER LA AFECTACIÓN POR ACOSO ESCOLAR. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	12 MAY 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS			INICIATIVA QUE REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ADICIONAR EL MECANISMO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ELECTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	20 OCT 2016	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
82.	1493	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.	12 OCT 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS			LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS, 03, 10, 22, 28, 29, 37 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 78 A 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo y Mauricio Ortiz Proal.	14 FEB 2017	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
83.	1589	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1º Y 32 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	24 NOV 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS			LEY QUE CREA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	28 FEB 2017	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
84.	1597	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 20 QUINQUIES A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Presentada por las Diputadas María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Norma Mejía Lira, Ma. Antonieta Puebla Vega y Leticia Aracely Mercado Herrera.	01 DIC 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS			LEY QUE CREA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	28 JUL 2017	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
85.	1084	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Isabel Aguilar Morales y Carlos Manuel Vega de la Isla.	14 FEB 2017	JUVENTUD Y DEPORTE			LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA VECINAL PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CIUDADANOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	29 MAR 2017	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
86.	1576	LEY QUE ADICIONA UN TÍTULO OCTAVO A LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES DEL ESTADO	21 NOV 2017	JUVENTUD Y DEPORTE			LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL	11 JUL 2017	PARTICIPACIÓN CIUDADANA

		ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.		
94.	977	LEY QUE CREA LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y Luis Antonio Zapata Guerrero.	15 NOV 2016 MOCIÓN 08 DIC 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
95.	1131	INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; QUE IMPLEMENTA EL PRESUPUESTO PROGRESIVO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	23 FEB 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
96.	1295	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y DE LA LEY PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Carlos Manuel Vega de la Isla, Ma. Antonieta Puebla Vega, J. Jesús Llamas Contreras y María Alemán Muñoz Castillo.	16 MAY 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
97.	1562	LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ayde Espinoza González.	21 NOV 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
98.	1564	REFORMA AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero.	SE REASIGNA 28 NOV 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
99.	1485	INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, AMBAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.	21 SEP 2017	PUNTOS CONSTITUCIONALES
100.	1188	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS SEXUALES Y	16 MAR 2017	SALUD Y POBLACIÓN

		REPRODUCTIVOS. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.		
101.	1431	LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentadas por las Diputadas Atalí Sofía Rangel Ortiz y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	28 JUL 2017	SALUD Y POBLACIÓN
102.	468	LEY QUE ABROGA LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CREA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Ma. Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Carlos Manuel Vega de la Isla, Ma. Antonieta Puebla Vega, J. Jesús Llamas Contreras y María Alemán Muñoz Castillo.	24 FEB 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
103.	1061	LEY DE AUSTERIDAD Y REGULACIÓN DE SALARIOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	10 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
104.	1289	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	12 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
105.	1425	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE BENEFICIARIOS EN LA PENSIÓN POR MUERTE. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	28 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
106.	185	LEY QUE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 134, ADICIONA EL ARTÍCULO 319 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y MODIFICA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	23 NOV 2015	MOVILIDAD SUSTENTABLE
107.	1088	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Antonio Zapata Guerrero.	02 FEB 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
108.	1081	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA	07 MAR 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE

		LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por el Diputado Juan Luis Iñiguez Hernández.</i>		
109.	1123	INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS LEYES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS. <i>Presentada por el Diputado José González Ruiz.</i>	07 MAR 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
110.	1190	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. <i>Presentada por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero.</i>	16 MAR 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
111.	1230	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por el Diputado Antonio Zapata Guerrero.</i>	30 MAR 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
112.	1464	LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero.</i>	30 AGO 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
113.	1465	LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO II Y III, AL ARTÍCULO 138, DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PREFERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI. <i>Presentada por los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero y Roberto Carlos Cabrera Valencia.</i>	06 SEP 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
114.	1477	LEY QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.</i>	15 SEP 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
115.	1638	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por los Diputados Eric Salas González y Luis Antonio Zapata Guerrero.</i>	05 DIC 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
116.	645	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 26, 27 Y 39 DE LA LEY DE	07 JUL 2016	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

		RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. <i>Presentada por el Diputado Eric Salas González.</i>		
117.	981	DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO. <i>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro.</i>	17 NOV 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
118.	1512	DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EL MARQUÉS, QRO. <i>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro.</i>	17 NOV 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
119.	1645	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE A LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLE, QRO. <i>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.</i>	11 DIC 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
120.	643	DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AMPLÍA EL DESTINO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LAS GARZAS SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 12,182.01 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 160100104240003, RECIBIDO EN DONACIÓN POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO. <i>Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.</i>	14 JUN 2016	HACIENDA
121.	1427	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE 4,551.14 M ² DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AV. LUIS DONALDO COLOSIO, COLONIA SAGRADO CORAZÓN, EN ESTE MUNICIPIO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23,853.59 M ² , Y CUYA PROPIEDAD SE AMPARA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 17,383 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 136 LIBRO 93 TOMO XIII, PARA PERMITARLO POR OTRO DE IDÉNTICA SUPERFICIE PROPIEDAD DE LAS CC. MA. TERESA MARCELA CASARES ROSAS Y MA. TERESA MARCELA PERALTA CASARES, TODA VEZ QUE EL DE ESTAS FUÉ AFECTADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA AV. LUIS DONALDO COLOSIO. <i>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.</i>	28 JUL 2017	HACIENDA

122.	1520	DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 13,187.50 M2. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.	17 OCT 2017	HACIENDA
123.	1558	DECRETO QUE ESTABLECE UN NUEVO PLAZO AL DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR EL INMUEBLE QUE EN ÉL SE DESCRIBE PARA FORTALECER LA CAPACITACIÓN, EMPLEO Y EDUCACIÓN. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	08 NOV 2017	HACIENDA
124.	1596	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD 168, CONJUNTO HABITACIONAL TOMASITA, EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 160100111060003, PARA SER TRASMITIDO MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE CRUZ ROJA I.A.P. PARA QUE EN ÉL CONSTRUYAN UNA BASE DE OPERACIONES. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.	28 NOV 2017	HACIENDA
125.	1904/L VII	OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. GABRIEL GÓMEZ MARTÍNEZ	03 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
126.	291	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DE JESÚS LOARCA DIOSDADO. Presentada por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
127.	306	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS GODÍNEZ DOMÍNGUEZ. Presentada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
128.	362	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. VERONICA RAMIREZ ESTRADA. Presentada por el DIF Estatal.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
129.	364	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALEJANDRO AGUILAR URIBE. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
130.	426	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO SERVÍN MUÑOZ. Presentada	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		por el Municipio de Querétaro, Qro.		
131.	461	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. DOLORES LUGO PÉREZ. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
132.	483	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA CRUZ RODRÍGUEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
133.	484	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ RAMÓN PÉREZ CONTRERAS. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
134.	485	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. EPIFANIO SIERRA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
135.	487	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCELINO SUÁREZ VEGA. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
136.	499	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARMANDO MARTÍN MERCADO PÉREZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
137.	504	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOEL RIVERA GARCÍA. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
138.	505	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ADELINA BALDERAS OROZCO. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
139.	506	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PRISCO GONZALEZ MARTINEZ. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
140.	507	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VENUSTIANO BALDERAS AGUILAR. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
141.	511	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ ZAMORANO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
142.	512	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ESTELA AVILÉS GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
143.	513	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUDELIA HERNÁNDEZ ROBLES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
144.	514	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHER IBARRA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
145.	515	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARIANO NORBERTO PÉREZ VEGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

146.	516	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
147.	517	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRACIELA ZEPEDA NIETO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
148.	518	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. MARCIANA GÓMEZ OLGUÍN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
149.	519	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN RANGEL PULIDO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
150.	520	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NICOLÁS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
151.	521	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUSTINO GARCÍA LÓPEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
152.	522	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA GARCÍA ROSALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
153.	523	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTA PINET PLASENCIA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
154.	524	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HERIBERTO HERNÁNDEZ PARRA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
155.	525	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ESTEBAN ANTONIO LICEA MAYORGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
156.	526	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GERARDO FRANCISCO CARAPPÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
157.	527	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CRISTINA CORONA MÉRIDA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
158.	528	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE LUIS RUÍZ NEGRETE. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
159.	529	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALICIA MENDOZA ZÚÑIGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
160.	530	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FRANCISCA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
161.	536	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. DORA MARÍA CUELLAR VEGA. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
162.	537	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMÁN. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

163.	545	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. VIRGINIA HERNÁNDEZ SÁMANO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
164.	546	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. EVA TORRES JIMÉNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
165.	547	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FERNANDO CERVANTES FRANCO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
166.	550	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
167.	553	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS RANGEL PÉREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	21 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
168.	554	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LIDIA RESENDIZ OLVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	21 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
169.	555	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FLORES VENEGAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	21 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
170.	558	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER HERNÁNDEZ. Presentada por el Sistema Estatal DIF.	25 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
171.	559	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. INÉS SILVA BRIONES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	25 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
172.	563	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LAURA IRENE BACA VILLALOBOS. Presentada por el DIF Estatal.	26 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
173.	569	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO MONTES GONZÁLEZ. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
174.	570	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALEJANDRO GARAY CRUCES. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
175.	573	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL DORANTES AGUILAR. Presentada por el Poder Ejecutivo.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
176.	574	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
177.	575	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. YGNACIO ZÚÑIGA SALINAS. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
178.	576	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VÁZQUEZ LÓPEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

179.	577	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. YOLANDA HUERTA ARRILLAGA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
180.	578	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. ABEL MARTÍNEZ VERDE. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
181.	582	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. PEDRO PATLÁN LONA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
182.	583	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DOMINGO GARCÍA VEGA. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	09 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
183.	584	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	09 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
184.	585	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL FRANCISCO SALDARRIAGA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	09 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
185.	594	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ YÁÑEZ. Presentada por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.	16 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
186.	598	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE PEREZ RAMOS. Presentada por el Sistema Estatal DIF.	18 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
187.	606	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ESTRELLA MIRANDA. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.	23 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
188.	607	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN ENRIQUEZ MIRANDA. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.	23 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
189.	612	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. DE LA LUZ IMELDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
190.	613	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ARMANDO JIMÉNEZ LUNA. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
191.	614	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DE LA C. ROSALIA MONTIEL CORONADO. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
192.	621	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. VICENTE ONTIVEROS QUIROZ.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.		
193.	635	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑÁN VALADEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
194.	642	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
195.	650	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. ROSENDO GRACIA LEDESMA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
196.	651	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DE LA C. MA. PUEBLITO GALVÁN SÁNCHEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
197.	652	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RENÉ OSORNO CRUZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
198.	653	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. NARCISO CRUZ BALBAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
199.	656	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL ALCOCER GRANADOS. Presentada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
200.	657	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. JUAN VERA HERNANDEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
201.	658	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DE LA C. HERLINDA CORNEJO VEGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	16 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
202.	660	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER RAMOS MONTALVO. Presentada por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.	16 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
203.	666	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DE LA C. GUADALUPE IRENE ORTÍZ MONTES. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	17 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
204.	668	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DE LA C. ROSALINA RAZO VERA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	17 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
205.	671	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TOMÁS OLVERA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
206.	679	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. MARIO HERRERA BARRÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
207.	680	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJECIA A FAVOR DEL C. MIGUEL LOESA SERMENO.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Presentada por el Municipio de Querétaro.		
208.	685	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE RANGEL MANCERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
209.	687	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA PUEBLITO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
210.	688	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. IRMA MORENO ESCOBEDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
211.	689	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESPIRIDIÓN TREJO AGUILAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
212.	690	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER MENDOZA TINAJERO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
213.	693	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAFAEL DÍAZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
214.	696	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. TERESA MONTOYA SANJUÁN. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
215.	699	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN RAMÓN ESTRADA ALONSO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	29 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
216.	707	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. NICODEMUS BALTAZAR VILLANUEVA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
217.	708	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ SERGIO CRUZ BALBÁS. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	07 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
218.	715	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GREGORIO GUADALUPE GUERRERO DE SANTIAGO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	13 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
219.	717	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ADIODATO MALDONADO ROSAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
220.	718	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROMÁN FONSECA ARREOLA. Presentada por la Comisión Estatal de Infraestructura.	14 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
221.	726	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ERNESTINA COLÍN Y ROBLEDO. Presentada	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		por el Municipio de Querétaro.		
222.	727	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSE VILLANUEVA TORRES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
223.	728	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAIME DORADO RODRÍGUEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
224.	729	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SILVINO VAZQUEZ VELASCO. Presentada por el DIF Estatal.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
225.	734	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ENRIQUE COLÍN CARRANZA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
226.	735	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS TRENADO BARRÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
227.	736	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MORENO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
228.	740	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALBERTO RIVERA TÉLLEZ. Presentada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
229.	742	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALFREDO ARELLANO GÓMEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
230.	743	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO PABLO HERNÁNDEZ BALTAZAR. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
231.	744	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EDUARDO ARMANDO GARCÍA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
232.	747	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NICOLÁS CONSTANTINO DURAZNO HERNANDEZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
233.	750	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SIMÓN CERVANTES NIETO. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
234.	751	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ORTIZ TREJO. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
235.	754	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOURDES MONTOYA SÁNCHEZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
236.	755	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MIGUEL MONTOYA AGUILAR.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Presentada por el Poder Ejecutivo.		
237.	756	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
238.	757	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ONOFRE OCAMPO SÁNCHEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
239.	758	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO SANTILLÁN BALTAZAR. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	16 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
240.	766	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PASCUAL LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
241.	767	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DELFINO MARÍA RAYMUNDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
242.	770	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
243.	771	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ODILÓN ROMERO DE JESÚS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
244.	776	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA TERESA ALABAT SÁNCHEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	23 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
245.	779	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIANO ÁNGEL CENTENO MARTÍNEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	25 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
246.	783	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FABIOLA GARCÍA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
247.	784	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA SUSANA JUÁREZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
248.	785	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CATALINA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
249.	789	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. UBALDO VALDEZ AGUILAR. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
250.	790	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FELIPE BECERRA MATA. Presentada por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.	06 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

251.	793	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN JOSÉ RUÍZ CALLEJA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
252.	794	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL RUÍZ MORALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
253.	795	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
254.	796	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS ZURITA BAUTISTA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
255.	797	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ADRIANA PÉREZ RIVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
256.	798	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ESPERANZA ESTRELLA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
257.	799	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GLORIA MÉNDEZ GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
258.	800	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESTANISLAO MORALES CORRALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
259.	802	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALBERTA CARBAJAL SALINAS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
260.	803	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VALENTE CONSTANTINO GUERRERO SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
261.	804	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
262.	805	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LEONOR GARCÍA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
263.	807	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. APOLINAR ARTEAGA CALZONCIT. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
264.	813	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
265.	814	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE ARAUJO MENDIETA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
266.	819	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SUSANA	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		CORREA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.		
267.	821	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS ARTURO BARRERA ALEMÁN. Presentada por la Fiscalía General del Estado.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
268.	831	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA EVELIA CRUZ CHAVARRÍA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
269.	832	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
270.	833	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA ISABEL ROLDÁN RICO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
271.	834	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE LUIS IBARRA JUÁREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
272.	835	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALICIA ESTRADA PACHECO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
273.	836	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCELINO PADRÓN LUNA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
274.	848	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ AYALA DURÁN. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	29 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
275.	849	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. ROSARIO LEYVA DURÁN. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	29 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
276.	855	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CÉSAR AGUILAR LEÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
277.	856	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ANTONIO CUEVAS GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
278.	858	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
279.	859	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ADELA PÉREZ PILAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
280.	865	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO PÉREZ DELGADO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
281.	872	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ISMAEL BONILLA PINEDA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
282.	881	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.		
283.	884	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA MENDEZ GUTIÉRREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
284.	886	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ PEÑALOZA PEÑA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
285.	887	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. MANUEL SÁNCHEZ BRIONES. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
286.	890	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE BECERRIL MORENO. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	14 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
287.	896	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PABLO PÉREZ ESTRADA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	20 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
288.	897	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CECILIO QUINTANAR OLIVAREZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	20 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
289.	898	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	21 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
290.	900	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO GONZÁLEZ ELENO. Presentada por la Fiscalía General del Estado.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
291.	902	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. HÉCTOR RAYÓN ORTIZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
292.	903	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JESÚS LARSEN MELLADO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
293.	904	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOAQUÍN SÁNCHEZ SILVA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
294.	905	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO CALLES ARGUMEDO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
295.	907	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ OLVERA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
296.	908	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CATALINA FIGUEROA TAPIA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Bachilleres del Estado de Querétaro		
297.	909	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
298.	910	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LEÓN CRUZ HUITRON. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
299.	913	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FLORES LARA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
300.	914	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ÁNGEL REA JIMÉNEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
301.	915	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA OBREGÓN PEÑA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
302.	921	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CARINA CRUZ TRUJILLO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
303.	922	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. FRANCISCA SALAZAR CAMACHO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
304.	923	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA MICAELA MARTÍNEZ MATA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
305.	924	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JOSEFINA CORREA NAVARRO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
306.	925	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA ISABEL BARRUETA CARREÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
307.	926	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FRANCISCO RAMÍREZ HERNANDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
308.	927	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. REMEDIOS PALOMINO BAILÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
309.	928	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
310.	929	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALMA ROSA GONZÁLEZ RAMÍREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
311.	930	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		CONCEPCIÓN TORIBIO JUÁREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.		
312.	935	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CAMERINO MEJÍA MARTÍNEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	31 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
313.	936	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JACINTO LIVIORIO PADILLA PACHECO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	31 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
314.	944	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL ROCÍO MÉNDEZ OCAMPO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	03 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
315.	954	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FIDEL CHAVEZ ANDRADE. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	07 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
316.	955	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. SUSANA NEGRETE NEVAREZ. Presentada por el DIF Estatal.	07 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
317.	973	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
318.	986	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN ISIDRO CANO RUIZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
319.	987	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ UBALDO RIVERA RIVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
320.	988	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA MARÍA OSORNO ESCALANTE. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
321.	989	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGА. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
322.	991	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JESÚS ÁLVAREZ ARIAS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
323.	1020	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ELOY FELIPE RUELAS SÁNCHEZ. Presentada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	09 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
324.	1029	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE VÉLEZ OVIEDO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
325.	1030	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALBA ORDAZ ROSALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
326.	1032	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. SOCORRO PEDRAZA FRIAS. Presentada	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.							
327.	1033	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. ESTHER SÁNCHEZ ESTRADA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	341.	1064	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SIMÓN CERVANTES ÁLVAREZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
328.	1038	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SERGIO TORRES AGUILAR. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	04 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	342.	1065	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALBERTO POMPEYO RESÉNDIZ GARCÍA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
329.	1039	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HUGO VERA SANTIAGO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	04 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	343.	1066	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. YOLANDA MARÍA GUADALUPE REYES ZAPATA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
330.	1040	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE DÁVILA ORTIZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	04 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	344.	1067	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL GÓMEZ CHÁVEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
331.	1043	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA CARMEN MANCHA PRADO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	10 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	345.	1069	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS MANCILLA HUERTA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
332.	1044	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. ONOFRE ÁLVAREZ CABRERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	10 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	346.	1070	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ROBERTO SANTIAGO RUBÍO SÁNCHEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
333.	1049	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS APOLINAR GARDUÑO GARCÍA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	347.	1073	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. IGNACIO VARGAS MONJARAZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
334.	1050	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PABLO NAVARRETE HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	348.	1074	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO TREJO PÉREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
335.	1051	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO REYES MARTÍNEZ. Presentada por el Fiscal General.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	349.	1075	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. BENIGNO AVILÉS ARREDONDO. Presentada por el Municipio de Corregidora.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
336.	1052	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE ARIZAGA CRUZ. Presentada por el Fiscal General.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	350.	1076	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARGARITO AYALA TORRES. Presentada por el Municipio de Corregidora.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
337.	1053	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	351.	1077	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO PÉREZ RESÉNDIZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
338.	1054	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURAN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	352.	1078	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. NORAYMA GUADALUPE OLVERA VEGA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
339.	1055	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	353.	1079	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN TORRES GARCÍA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
340.	1063	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ANTONIO MARTÍNEZ ÁNGELES. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	31 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL					

354.	1095	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA. Presentada por el Director General del DIF Estatal.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		366.	1109	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FELIPE RUIZ MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
355.	1098	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSAURA CALTONTZI RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		367.	1110	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PASCUAL OVIEDO HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
356.	1099	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALBERTO TELÉSFORO RESÉNDIZ MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		368.	1111	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DOLORES DELGADO MORENO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
357.	1100	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHER AMADO ÁVILA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		369.	1112	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL RAMOS ARVIZU. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
358.	1101	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTÍN BOLAÑOS CHÁVEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		370.	1113	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ DE JESÚS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
359.	1102	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. REYES ARIAS MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		371.	1114	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. ERIC ODORICO REDIN GALINDO. Presentada por el Director del SMDIF de Jalpan de Serra, Qro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
360.	1103	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO PADILLA MORALES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		372.	1119	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. EVA OLVERA JIMÉNEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	13 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
361.	1104	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRACIELA RESÉNDIZ SERVÍN. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		373.	1120	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA RANGEL RAMÍREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	13 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
362.	1105	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. BACILIO GARCÍA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		374.	1121	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. NATIVIDAD MARTÍNEZ VELÁZQUEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	13 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
363.	1106	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ FÉLIX SERVÍN MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		375.	1122	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VÍCTOR ISIDRO LEDEZMA GÓMEZ. Presentada por el Coordinador de Recursos Humanos del Poder Legislativo.	14 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
364.	1107	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CRUZ CELSO GALLEGOS PACHECO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		376.	1124	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VICENTE MALAGÓN LARA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	21 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
365.	1108	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EUGENIO CRUZ MUÑOZ FRÍAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		377.	1130	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HILARIÓN OTATE ÁNGELES. Presentada por la Comisión Estatal de Infraestructura.	23 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
						378.	1138	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ELENA PEÑA BARRERA. Presentada por el Director General del	28 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Instituto Queretano del Transporte.					
379.	1140	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CARLOS CERRITOS TREJO. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	28 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
380.	1141	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LUZ MARÍA HUERTA LÓPEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	28 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
381.	1142	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ISAAC PÉREZ MEZA. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	28 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
382.	1153	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ESTRELLA MIRANDA. <i>Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.</i>	28 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
383.	1155	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. LUCIANA FLORES LEDEZMA. <i>Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.</i>	28 FEB 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
384.	1157	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
385.	1158	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO VEGA FONSECA. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
386.	1159	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISMAEL MORENO LÓPEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
387.	1160	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOAQUINA VALENCIA RODRÍGUEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
388.	1161	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALICIA ETERNOD AGUILAR. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
389.	1162	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA CARPINTERO. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
390.	1163	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ROBERTO VELÁZQUEZ CANO.	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
		Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.					
391.	1164	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. MARTINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
392.	1165	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JUAN DIONICIO HERNÁNDEZ SAMANIEGO. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
393.	1166	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RICARDO ESPINO DÍAZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
394.	1167	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO OLGUÍN GONZÁLEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
395.	1169	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. FELIPE BAUTISTA JIMÉNEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
396.	1170	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MANUEL CARIDAD CARDONA CARREÓN. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
397.	1171	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. IGNACIO DE LOYOLA JOSÉ GONZÁLEZ Y SILLER. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
398.	1172	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. LOURDES VALENCIA HERNÁNDEZ. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</i>	08 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
399.	1177	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.</i>	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
400.	1179	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAÚL RUBÍO VILCHIS. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.</i>	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
401.	1180	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS MORENO RIVERA. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.</i>	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
402.	1181	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ APOLINAR CARMEN VARGAS.	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			

		Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.		
403.	1182	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LUIS ANTONIO OROZCO SERRANO. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
404.	1183	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROGELIO GARCÍA GUZMÁN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
405.	1184	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRACIA BARRIENTOS VÁZQUEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
406.	1186	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSA MARÍA DE LIGORIO GONZALEZ. Presentada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
407.	1187	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN MORENO RAMÍREZ. Presentada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
408.	1191	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUDITH AGUILAR JURADO. Presentada por el Fiscal General del Estado.	16 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
409.	1195	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALFREDO OLVERA CHÁVEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
410.	1196	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SIMITRIA SÁNCHEZ GUILLÉN. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
411.	1197	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANTONIA RIVERA SERRANO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro.	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
412.	1198	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE GUILLÉN FERNANDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.	24 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
413.	1202	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DEMETRIO YÁÑEZ CERVANTES. Presentada por el	28 MAR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro.		
414.	1220	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ REFUGIO CRUZ GALLEGOS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
415.	1221	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. PETRA LÓPEZ LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
416.	1222	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FELIPE SANTIAGO RICO LIMA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
417.	1223	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CASIMIRO SÁNCHEZ MORALES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
418.	1224	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GAVINA ROMERO GARCÍA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
419.	1226	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. JESÚS LEDESMA HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
420.	1227	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. TERESA LUCILA TOVAR LUNA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
421.	1228	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER RESENDIZ RANGEL. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
422.	1229	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. CONCEPCIÓN DE SANTIAGO FLORES. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
423.	1232	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA LUISA RESENDIZ CRUZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	03 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
424.	1247	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. BENIGNO OLGUÍN AGUILAR. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	04 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
425.	1248	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SERGIO LÓPEZ SOLARIO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	04 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

426.	1249	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LORENZO AYALA ISLAS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	05 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
427.	1250	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. REBECA RAMÍREZ RÍOS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
428.	1253	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. RICARDO ALEJO GARCIA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
429.	1254	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ MONDRAGÓN MONDRAGÓN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
430.	1256	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. VICENTE ORDAZ VÁZQUEZ. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
431.	1257	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FLORIBERTO AGUILAR MALAGÓN. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
432.	1258	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AMANDO LUNA URIBE. Presentada por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura.	19 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
433.	1259	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE IVONE BUSTAMANTE ARIAS JAIME. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	19 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
434.	1260	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL JAIME BELTRÁN. Presentada por el Director General del DIF Estatal Querétaro.	21 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
435.	1261	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LEÓN. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
436.	1262	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL MARES ACATITLA. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
437.	1263	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JORGE SALINAS DE LA CRUZ. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
438.	1264	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TRINIDAD GONZÁLEZ	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		HERNÁNDEZ. Presentada por el Fiscal General.		
439.	1265	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CÉSAR SÁNCHEZ PRIETO. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
440.	1268	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE BÁRCENAS RAMÍREZ. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
441.	1269	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. LUCIA GIRON CRUZ. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
442.	1270	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
443.	1271	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. CRUZ RAMÍREZ REYES. Presentada por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
444.	1272	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA GONZÁLEZ COSINO. Presentada por el Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
445.	1275	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GENARO MENDOZA OLVERA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
446.	1283	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. ÁNGELA CARRILLO MORA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
447.	1284	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA BRÍGIDA GUADALUPE ARTEAGA CUELLAR. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	09 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
448.	1286	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER DE SANTIAGO SANDOVAL. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
449.	1290	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID RAMÍREZ FRAUSTO. Presentada por el Fiscal General del Estado.	12 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
450.	1296	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CIRILA HERNÁNDEZ MENDOZA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

451.	1297	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. LETICIA ANTONIETA URIBE HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
452.	1301	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JORGE EFREN BAHENA CONCHA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
453.	1303	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN CARLOS VILLAMIL CAMPO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.	23 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
454.	1304	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. YOLANDA GUADALUPE ZEPEDA NIETO. Presentada por el Director General del DIF Estatal.	23 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
455.	1305	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ANGELINA ORTÍZ JUÁREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
456.	1306	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAMIRO GARCÍA CRUZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
457.	1307	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
458.	1309	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANDRÉS FLORES ANICETO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
459.	1310	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO GERARDO ORTÍZ PORRAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
460.	1311	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE AVENDÁNO ARVIZU. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
461.	1312	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ÁNGEL OLGUÍN SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
462.	1313	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS SILVA SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
463.	1314	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SIMÓN RAMÍREZ JUÁREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
464.	1315	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JESÚS OLVERA MONTES. Presentada por el	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

465.	1316	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FELIPE MORALES BÁRCENAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
466.	1317	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. SOTERO ALMARAZ BÁRCENAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
467.	1318	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GABRIEL ORTÍZ SALAZAR. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
468.	1319	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID FRIAS BORIA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
469.	1329	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DAMIÁN ÁNGEL ROMERO TAPIA. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
470.	1330	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ANDREA MALDONADO TREJO. Presentada por la Secretaría del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
471.	1325	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CARLOS MAYA RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
472.	1328	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ BELIZARIO LÓPEZ CARRILLO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
473.	1336	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JULIO CESAR ORTÍZ SALAZAR. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
474.	1337	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FRANCISCO NICOLÁS VALENCIA IBARRA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
475.	1338	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROBERTO LUCÍO LEÓN ELÍAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
476.	1339	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. UBALDO MARTÍNEZ LÓPEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
477.	1340	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. CONSUELO REYES ANDRADE. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
478.	1341	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. AGUSTÍN YERBABUENA FLORENCIO. Presentada por el	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.		
479.	1342	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ GERARDO CANO TELLEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
480.	1343	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RODOLFO LEDEZMA SALINAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
481.	1344	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. GREGORIO BOTELLO HERNANDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
482.	1345	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SANTIAGO CRUZ CRUZ. Presentado por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	09 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
483.	1347	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE MEDINA PAULIN. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	12 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
484.	1348	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LUIS MÉNDEZ CRUZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	12 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
485.	1351	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. REFUGIO GUADALUPE SALINAS SALINAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	13 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
486.	1352	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. ESTHER LÓPEZ LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	13 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
487.	1354	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL VALADEZ VENEGAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	13 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
488.	1356	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. YOLANDA REYES AMADOR. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Judicial.	13 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
489.	1360	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALFREDO RIOS GERARDO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	14 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
490.	1368	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DE JESÚS DÍAZ GARCIA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	27 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
491.	1369	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROGELIO MEJÍA BAUTISTA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	27 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
492.	1370	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ NICOLÁS ACOSTA ACOSTA. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	27 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

493.	1376	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. JESÚS FERRUSCA REYES. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	28 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
494.	1377	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MARTÍNEZ LIRA. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	28 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
495.	1378	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ÁLVARO GONZALEZ TERRAZAS. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	28 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
496.	1379	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SAMUEL ESCOBEDO HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	28 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
497.	1380	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GERARDO JAVIER ARZOLA ALCÁNTAR. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	28 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
498.	1382	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ALFONSO MARTÍNEZ MEJÍA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	29 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
499.	1387	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RODOLFO ANICETO MAXIMO VERTIZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
500.	1388	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ SEVERIANO OSCAR MORALES HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
501.	1389	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. OLEGARIO HERNÁNDEZ CRESPO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	10 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
502.	1390	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	10 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
503.	1391	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	10 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
504.	1392	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	10 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
505.	1393	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA JUANA DURÁN HERRERA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	10 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

506.	1399	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EDUARDO CAMPOS LUCAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	10 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
507.	1403	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
508.	1404	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PROCORO MANDUJANO LEÓN. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
509.	1407	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. TOMASA PINTOR HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes.	19 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
510.	1408	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA IMELDA RAMÍREZ CERVANTES. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes.	19 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
511.	1409	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FERNANDO DÍAZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes.	19 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
512.	1410	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JORGE ENRIQUE DÍAZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes.	19 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
513.	1415	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CARLOTA AMPARO MIER BARBOSA. Presentada por el Fiscal General.	26 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
514.	1416	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTÍN RESÉNDIZ RICO. Presentada por el Fiscal General.	26 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
515.	1417	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROGELIO NIEVES ORDAZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	26 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
516.	1418	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE DE DIOS CISNEROS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	26 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
517.	1419	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARTURO PÉREZ CHÁVEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	26 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
518.	1420	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICTOR MANUEL SALVADOR CENTENO Y ROJAS. Presentada por el Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.	26 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
519.	1421	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAÚL MIGUEL	27 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		ESCAMILLA TÉLLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.		
520.	1422	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO GONZÁLEZ ZAVALA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	27 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
521.	1423	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ERASMO OLVERA RICO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	27 JUL 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
522.	1439	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RICARDO CABALLERO CRUZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
523.	1440	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ZAMUEL MARTÍNEZ MANUEL. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
524.	1441	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ANDRÉS PIÑA HUERTA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
525.	1442	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ATANACIO LEDESMA PÉREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
526.	1443	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	17 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
527.	1444	SOLICITUD PARA REFORMAR EL DECRETO QUE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LOS MENORES ANA KAREN Y JUAN MANUEL DE APELLIDOS MARTÍNEZ ELIZONDO, QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA CUSTODIA DE SU TIA LA C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ ELIZONDO, ASÍ COMO LOS MENORES JOSÉ GUADALUPE Y YADIRA DE APPELLIDOS ARVIZU MARTÍNEZ, QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL CUIDADO DE SU PADRE EL C. BENITO ARVIZU ARVIZU. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	21 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
528.	1445	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GRACIA CRISTINA LAGUNAS CERDA. Presentada por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.	21 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
529.	1448	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. BEATRIZ SALINAS AGUADO. Presentada por la Directora de Administración del	22 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Municipio de Jalpan de Serra, Qro.		
530.	1449	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FELIPE PÉREZ RAMÍREZ. Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	22 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
531.	1450	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. YOLANDA ORDUÑA RAMÍREZ. Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	22 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
532.	1456	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PABLO BARRÓN MARTÍNEZ. Presentada por el Fiscal General.	25 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
533.	1458	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. ELÍAS SERVÍN LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	29 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
534.	1459	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	29 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
535.	1460	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SILVANO CANCINO OLVERA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	29 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
536.	1461	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EDUARDO TORRES LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	29 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
537.	1462	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN OMMAR HERNÁNDEZ CHARLES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	29 AGO 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
538.	1470	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSEFINA OSORIO HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	15 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
539.	1472	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GERMAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	15 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
540.	1479	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. BENIGNO LÓPEZ LÓPEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	20 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
541.	1480	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JUAN LUNA SÁNCHEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	20 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
542.	1481	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARÍA CELIA GEORGINA RICO MOYA. Presentada por el Secretario del	20 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Ayuntamiento de El Marqués, Qro.		
543.	1482	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	20 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
544.	1483	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARCELINO LOYOLA MARTÍNEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	20 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
545.	1484	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA LORETO BARRÓN MARTÍNEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	20 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
546.	1487	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ROSA RIVERA ALANIS. Presentada por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura.	25 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
547.	1488	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTÍZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	25 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
548.	1489	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISIDRO MEJÍA PICHARDO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	25 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
549.	1471	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GERMAN ZEPEDA OLVERA. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro.	26 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
550.	1490	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. M. CONCEPCIÓN LUCÍA GUEVARA CASTRO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
551.	1491	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS MICHAUTS MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	26 SEP 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
552.	1438	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SILVIA CARMEN QUINTERO MENDEZ. Presentada por el Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General.	05 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
553.	1495	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO MUÑOZ RÍOS. Presentada por el Director General del Sistema Estatal DIF Querétaro.	05 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
554.	1496	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SERGIO MENDOZA. Presentada por el titular de la dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos,	05 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.		
555.	1502	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ NATIVIDAD GARCÍA GUTIÉRREZ. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</i>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
556.	1503	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FAUSTINO VILLAZANA LEÓN. <i>Presentada por el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.</i>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
557.	1504	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. EUSTOIA CASAS HERNÁNDEZ. <i>Presentada por el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.</i>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
558.	1505	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. MAGDALENA LUNA MARTÍNEZ. <i>Presentada por el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.</i>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
559.	1506	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. BEATRIZ MODESTA FLORES RESÉNDIZ. <i>Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.</i>	09 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
560.	1507	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LEOBARDO VEGA LEDESMA. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro.</i>	12 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
561.	1508	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARTURO GONZÁLEZ. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro.</i>	12 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
562.	1511	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ENRIQUE SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS. <i>Presentada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro.</i>	12 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
563.	1513	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. PATRICIA MARGARITA CINTORA PEÑA. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.</i>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
564.	1514	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA AURORA VÁZQUEZ MELLADO SEPTIÉN. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.</i>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
565.	1515	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAFAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ. <i>Presentada por el</i>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.		
566.	1516	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAYMUNDO REYES YAÑEZ. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.</i>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
567.	1518	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA. <i>Presentada por el Encargado de Recursos Humanos y Financieros del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</i>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
568.	1519	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. CATALINA HERNÁNDEZ. <i>Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.</i>	17 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
569.	1522	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL OLVERA RESÉNDIZ. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.</i>	23 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
570.	1523	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN MATEO JIMÉNEZ. <i>Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.</i>	23 OCT 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
571.	1524	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALICIA ESPERANZA HURTADO TABLADE. <i>Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado.</i>	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
572.	1525	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE MAURICIO RANGEL. <i>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.</i>	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
573.	1526	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSA IRMA LUGO GAVIDIA. <i>Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.</i>	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
574.	1527	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. TERESA PATRICIA OLVERA SUÁREZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
575.	1528	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GENARO LÓPEZ SÁNCHEZ. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.</i>	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
576.	1529	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ADRIÁN HERNÁNDEZ PORFIRIO. <i>Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación</i>	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Básica en el Estado de Querétaro.		
577.	1530	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FLORINA ROMERO JIMÉNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
578.	1531	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. CONCEPCIÓN LANDAVERDE RAMOS. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
579.	1545	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. EMELIA EUSTACIA PEREZ CABRERA. Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Oro.	06 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
580.	1550	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JAIME SANTANA GONZÁLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
581.	1551	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JERÓNIMO ONTIVEROS PÉREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
582.	1552	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. INOCENTE CORTÉS SANTOS. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
583.	1553	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FRANCISCO DÍAZ NAVARRO. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
584.	1554	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SIDRONIO MARÍN TREJO. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
585.	1555	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARCELINO SÁNCHEZ HERNANDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
586.	1557	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SANTOS WENCESLAO VERA ANGELES. Presentada por el Secretario de Administración y Finanzas de la	07 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Universidad Tecnológica de Querétaro.		
587.	1561	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MÁ. FILONGIA QUÍADA ÁLVAREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	08 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
588.	1473	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
589.	1567	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ RESENDIZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
590.	1568	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. AGUSTINA OLVERA CHÁVEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
591.	1569	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN RUBÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
592.	1570	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSE SEVERIANO RODRIGO ESPINOZA TOVAR. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
593.	1571	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. URVANO ALBERTO CHÁVEZ ANZUETO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
594.	1572	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ROSA GARCÍA HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
595.	1573	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LUZ MARÍA LÓPEZ REYES. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
596.	1574	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA LUISA JIMÉNEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Judicial.	17 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
597.	1578	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ EUGENIO VEGA DURÁN. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
598.	1579	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE TIMOTEO PÉREZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
599.	1580	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ADISLAO JASSO RIVERA. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
600.	1581	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SERAFÍN MORALES. Presentada por el Secretario del	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.					
601.	1582	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOEL BARRÓN MENDOZA. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
602.	1583	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL MIRANDA IBARRA. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
603.	1584	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA BARRÓN MALDONADO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
604.	1585	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN PACHECO VÁZQUEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
605.	1586	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. SIMÓN GARCÍA MORALES. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
606.	1587	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ARIAS DURÁN. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
607.	1590	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ROMÁN PAZ RICO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	23 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
608.	1598	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ESTRADA ROJAS. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	28 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
609.	1615	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SAMUEL VILLASANA TREJO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	30 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
610.	1616	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SAN JUAN DE LA CRUZ BÁRCENAS GARCÍA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	30 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
611.	1617	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL VALDEZ RUIZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	30 NOV 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
612.	1601	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ANGEL FRANCO JIMÉNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	01 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
613.	1602	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. HUGO GÓMEZ GUAL. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	01 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
614.	1603	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VILUILFO AHUATZI REYES. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.			01 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
615.	1629	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE SORIA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
616.	1630	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ CARLOS SEGURA LÓPEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
617.	1631	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ ZARAZÚA. Presentada por el Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
618.	1632	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE PÉREZ ULLOA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
619.	1633	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUCIO ANDRADE LUNA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
620.	1634	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FÉLIX RAMÍREZ BALTAZAR. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
621.	1635	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS OLVERA PÉREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
622.	1636	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS AGUILAR ÁLVAREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
623.	1637	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. JUAN CENOBIO HIPÓLITO REYES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.			06 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
624.	1640	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ELÍAS PADILLA ROBLES. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.			11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
625.	1641	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN SUÁREZ GONZÁLEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.			11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
626.	1642	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. NICOLÁS SORIA LUGO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.			11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	

627.	1643	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN FRANCISCO CORONEL MARTÍN. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			EJECUTIVO ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LO INMEDIATO PRESENTEN A LOS COMERCIANTES DESALOJADOS EL PASADO 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DE SU LUGAR DE TRABAJO, UBICADOS EN LA ALAMEDA HIDALGO DE ESTA CIUDAD, EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES LABORALES. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.		
628.	1646	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JESÚS ALMA IRENE TORRES BáEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	11 DIC 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL					
629.	1150	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y LOS DEMAS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, A ESTABLECER ALCOHÓMETROS EN LUGARES ESTRÁTÉGICOS EN TODO EL ESTADO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla.	28 FEB 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA					
630.	1058	INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DEL CUAL SE INVITA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE COMO SUJETOS OBLIGADOS CONTINÚEN INCORPORANDO A SUS PORTALES DE INTERNET Y A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL 04 DE MAYO DE 2017; ELLO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	27 ENE 2017	DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSIDERE LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN BANCOS DE ALIMENTOS DE MÉXICO, A EFECTO QUE SE INCLUYA UN CAPÍTULO RELATIVO AL RESCATE ALIMENTARIO, REDUCCIÓN DE MERMAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alejandría Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	29 MAR 2016	DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA
631.	1374	ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE SU ADMINISTRACIÓN. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	05 JUL 2017	DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., AL “CORREDOR CENTRAL” MEDIANTE LA RATIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN FIRMADA EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2016. Presentado por el Municipio de Corregidora, Qro.	23 SEP 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
632.	677	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER	27 JUN 2016	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO			ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA CALLE EZEQUIEL MONTES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE	18 ABR 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

		SANTIAGO DE QUERÉTARO, DE MANERA INTEGRAL Y PLANEADA, CON TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.				639.	1133	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROPONE ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REDUCIÓN DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	28 FEB 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
636.	1430	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FOMENTAR EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS LA IDENTIDAD NACIONAL, LA CULTURA CÍVICA Y DE DAR LA DEBIDA VALORACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	28 JUL 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	640.	823	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y ATENDIENDO AL INTERÉS COLECTIVO REALICE LO CORRESPONDIENTE PARA QUE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) SEA TODOS LOS DÍAS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo y Carlos Manuel Vega de la Isla.	29 SEP 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	
637.	184	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE NOMBRE COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLES. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Ma. Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	23 NOV 2015	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES	641.	1577	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) A QUE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA PARA CONSIDERAR NUEVOS REACTIVOS Y SUS CORRESPONDIENTES VARIABLES PARA GENERAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), A EFECTO DE TENER EL PRIMER COMPARATIVO HISTÓRICO NACIONAL DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y GENERAR UN INSUMO ESTADÍSTICO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LO ATIENDAN. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Atali Sofía Rangel Ortiz.	24 NOV 2017	SALUD Y POBLACIÓN	
638.	1091	INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, GIRE INSTRUCCIONES PARA INCLUIR LA LEYENDA "5 DE FEBRERO, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN" EN LOS OFICIOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL AÑO EN CURSO, POR ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 100 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	28 FEB 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES	642.	1497	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL RÍO, Y TEQUISQUIAPAN, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUAS EN EL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DE SUS LÍMITES DE COMPETENCIA INSTRUYAN DE MANERA URGENTE A LAS DEPENDENCIAS	05 OCT 2017	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	

		CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO A LA BREVEDAD Y EN LO SUCESIVO DE MANERA PERIÓDICA, EL MONITOREO, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RÍO SAN JUAN PARA EVITAR DAÑOS PRESENTES Y FUTUROS EN LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.		
643.	1277	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FIN DE QUE SE DECLARE LA ÚLTIMA SEMANA DE ABRIL LA "SEMANA DEL EMPLEO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ESTADO". Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	05 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
644.	427	ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TOMAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL RESPETO AL CONTENIDO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON ELLO SE PROTEJAN LOS INTERESES DE LOS CONCESSIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE BAJO ESTA NATURALEZA SE ENCUENTRAN PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FACULTADO. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.	19 ENE 2016	MOVILIDAD SUSTENTABLE
645.	1252	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO QUERETANO DE TRANSPORTE, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS, PARA QUE SEA REALIZADO SÓLO POR PERSONAS REGISTRADAS Y AUTORIZADAS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemana Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 ABR 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE

GACETA LEGISLATIVA**Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.****Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimes**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.**Asistente:** Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.